



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 03 de Junio de 2024

EDICION N° 11.103

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

RESOLUCION N° 440 LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 3988-A, la que queda redactada conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 440 LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3988-A DECLARA AL AÑO 2024 COMO "30° ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL"

ARTÍCULO 1°: Declárase al año 2024 como año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2024, todos los documentos oficiales sean en soporte de papel o digital, a utilizarse en la Administración Pública Provincial, entes autárquicos, organismos descentralizados y empresas del Estado Provincial, deberán llevar en el margen superior derecho, una impresión con la leyenda: "2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 3°: Lo dispuesto por esta ley se corresponde con el decreto del Poder Ejecutivo 175/23.

ARTÍCULO 4°: Invitase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 788

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 22 de Mayo de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-10566-Ae y la sanción legislativa N° 3.988-A, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 028 de la Secretaria General de la Gobernación de fecha 22 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 440 de fecha 24 de abril del 2024, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 3.988-A;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 3.988-A, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 440/24 de la Cámara de Diputados, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:03/06/2024

>*<
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3998-I
"EMERGENCIA POR SEQUÍA"

ARTÍCULO 1°: Declárase la Emergencia y/o Desastre Agropecuario para los Departamentos: Independencia, General Güemes, Maipú, Comandante Fernández, Quitilipi, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, San Lorenzo y Almirante Brown, todos de la Provincia del Chaco, para las actividades de agricultura, ganadería y sector apícola, en forma nominativa a los productores cuyas explotaciones han sido afectadas por los déficits hídricos.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la declaración de Emergencia dispuesta mediante el artículo precedente, tendrá vigencia por un lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir del 27 de marzo del año 2024, prorrogable por el mismo término según evaluaciones técnicas.

ARTÍCULO 3°: Establécese que el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, será la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Establécese que las Subcomisiones Zonales de Emergencia Agropecuaria serán responsables de la evaluación de los certificados correspondientes, ajustándose para ello a lo estipulado en el decreto 575/24 y a las normas vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO 5°: Facúltase al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a otorgar los correspondientes Certificados de Emergencia a los productores afectados, en forma nominativa, para lo cual la Subcomisión Zonal de cada Departamento deberá evaluar cada caso en particular a fin de certificar la real afectación por déficits hídricos, la que deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de afectación de su producción o capacidad de producción y solo en esos casos se emitirán los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 6°: Facúltase al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a fijar y/o establecer lineamientos, condiciones y otras pautas, para el cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 7°: Remítase a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, copia de la presente y toda otra información relacionada con la problemática precitada, a efectos del cumplimiento de su cometido y homologación en el marco de la ley nacional 26.509.

ARTÍCULO 8°: Lo normado en la presente ley se correlaciona con el decreto del Ejecutivo Provincial 575 de fecha 23 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 759

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2024-9524-Ae y la sanción legislativa N° 3.998-I; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.998-I, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:03/06/2024

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3999-M
CREA DOS JUZGADOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ARTÍCULO 1°: Créanse los siguientes Juzgados:

- a) El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 7 con Jurisdicción en la Primer Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Resistencia y que tendrá competencia en materia civil.
- b) El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 3 con Jurisdicción en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y que tendrá competencia en materia civil, socio asistencial y penal.

ARTÍCULO 2°: Créanse cargos en la Jurisdicción 09: Poder Judicial conforme con el siguiente detalle:

- a) Un (1) cargo en el Nivel 1: Magistrados y Funcionarios, Categoría 05: Juez de Primera Instancia, coeficiente 82% un cargo (1) de Secretario de Juzgado de Primera Instancia, coeficiente 63,5%, ambos para desempeñarse en el Juzgado creado por el inciso a) del artículo precedente y demás personal que determine el Superior Tribunal de Justicia para el funcionamiento del mismo para lo cual queda facultado para realizar las designaciones y reubicaciones necesarias.
- b) Un (1) cargo en el Nivel 1: Magistrados y Funcionarios, Categoría 05: Juez de Primera Instancia, coeficiente 82%, un cargo (1) de Secretario de Juzgado de Primera Instancia, coeficiente 63,5%, ambos para desempeñarse en el Juzgado creado por el inciso b) del artículo precedente y demás personal que determine el Superior Tribunal de Justicia para el funcionamiento del mismo para lo cual queda facultado para realizar las designaciones y reubicaciones necesarias.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Superior Tribunal de Justicia para establecer la forma en que se distribuirán las causas entre los Juzgados actualmente existentes y los creados por esta ley, como también a dictar todas las normas necesarias para la asignación de competencias y las disposiciones reglamentarias que corresponda para la puesta en funcionamiento de estos últimos.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará a las partidas específicas de la Jurisdicción 09- Presupuesto del Poder Judicial, de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 795

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 22 de Mayo de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2024-9523-Ae y la sanción legislativa N° 3.999-M; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.999-M cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:03/06/2024

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4002-F

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 1°, 9° y 20 de la ley 3898-F -Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias-, los que quedan redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°: Establécese un Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales, al cual podrán acogerse aquellos sujetos pasivos de Obligaciones Fiscales Provinciales cuyo vencimiento hubiera

operado al 31 de marzo del año 2024. El acogimiento podrá formularse desde su vigencia y hasta el 31 de julio del año 2024."

"ARTÍCULO 9°: Establécese con alcance general el beneficio de condonación de las multas correspondientes a infracciones formales y materiales de los artículos 32, 33, 34 y 35 del Código Tributario Provincial ley 83-F, cometidas hasta el 31 de marzo del año 2024, que no se encuentren firmes ni abonadas, cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, se haya cumplido la respectiva obligación formal y/o cancelada la obligación relacionada con la infracción. En caso de financiación de la obligación fiscal vinculada con la infracción cometida hasta el 31 de marzo del año 2024, se suspenderá el sumario administrativo o imposición de la multa, el cual será archivado o condonada la infracción, una vez cumplida íntegramente la obligación fiscal."

"ARTÍCULO 20: La Administración Tributaria Provincial podrá presentar, pero no tramitará nuevas acciones judiciales hasta el día 31 de julio del año 2024, salvo cuestiones vinculadas a la prescripción de tributos."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 760

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-9528-Ae y la sanción legislativa N° 4.002-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.002-F cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

REGULARIZACION EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Meiriño - Zdero

s/c

E:03/06/2024

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4028-A
MODIFICA LEY 3920-A

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 2° de la ley 3920-A el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Establécese, un incremento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 1 de octubre del año 2023 a la escala salarial vigente del Poder Legislativo - ley 469-A" -, tomando como base de cálculo los haberes percibidos en el mes de septiembre del 2023.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande la aplicación de la presente se imputará a las Jurisdicciones 01: Poder Legislativo y 31: Fondo Especial para Retiros Voluntarios, según corresponda y de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 802

RESISTENCIA, Chaco, Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-11982-Ae y la sanción legislativa N° 4.028-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.028-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:03/06/2024

————— >*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4030-E
PROTECCIÓN Y ESTABILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE EN EL
CONTEXTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 3895-E Y 3896-E**

ARTÍCULO 1°: Establécese con carácter excepcional y por única vez que los cargos u horas cátedra vacantes, ocupados por personal docente comprendidos en los alcances de las leyes 3895-E y 3896-E, no podrán ser desafectados, trasladados, suspendidos, sujetos a concursos de ingresos, ni serán objeto de reincorporaciones y/o reubicaciones, como tampoco se producirán desplazamiento de ningún tipo, hasta tanto se garantice la efectiva implementación de las mencionadas leyes.

ARTÍCULO 2°: Definase como autoridad de aplicación al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien deberá garantizar el efectivo e inmediato cumplimiento de los derechos consignados en la presente ley.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 801

RESISTENCIA, Chaco, Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-10831-Ae y la sanción legislativa N° 4.030-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.030-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:03/06/2024

————— >*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4032-C
CREA COMISIÓN ESPECIAL TÉCNICO REVISORA PARA ACTUALIZACIÓN Y
MODIFICACIÓN DE LA LEY DE HONORARIOS PROFESIONALES DE
ABOGADOS Y PROCURADORES**

ARTÍCULO 1°: Créase la Comisión Especial Técnico Revisora para la Actualización y Modificación de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores matriculados en la Provincia-ley 288-C (antes ley 2011)- que tendrá su funcionamiento en el Poder Legislativo del Chaco.

ARTÍCULO 2°: La Comisión Especial Técnico Revisora para la Actualización y Modificación de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores matriculados en la Provincia-ley 288-C (antes ley 2011) creada en el artículo 1° en adelante, la Comisión tendrá por objeto el análisis, estudio, revisión técnico jurídica y actualización de los aranceles profesionales con el fin de evitar la devaluación de los honorarios profesionales generada por el actual proceso inflacionario que vive el País.

ARTÍCULO 3°: La Comisión, estará integrada por:

- a) Un (1) legislador de cada bloque político con representación parlamentaria.
 b) Un (1) representante titular y un (1) suplente por cada una de las Asociaciones de Profesionales reconocidas en el artículo 37 de la ley 2275-B -Ejercicio de la Profesión de Abogados y Procuradores- o la que en el futuro se incorporen como tales y todo otro que la Comisión considere pertinente para tal fin.

ARTÍCULO 4°: Será responsabilidad de la Comisión, realizar reuniones periódicas con los integrantes de la misma, recibir y elaborar propuestas modificatorias de la ley 288-C (antes ley 2011) de los interesados y elaborar ad-honorem el proyecto de ley modificatorio de la norma en el plazo de 180 días, prorrogables por lo que la Comisión considere pertinente.

ARTICULO 5°: Una vez finalizada la etapa de elaboración del Proyecto de Ley modificatorio de la ley 288-C (antes ley 2011), la comisión creada en la presente, remitirá el proyecto al Cuerpo Legislativo para conocimiento y posterior giro a la Comisión de Legislación General, Seguridad y Justicia, a quien le corresponderá dictaminar sobre el proyecto relativo a la modificación de la ley 288-C (antes ley 2011) dentro de los 60 días hábiles de haber tomado conocimiento fehaciente del proyecto de ley presentado por la Comisión Especial Técnico Revisora para la Actualización y Modificación de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores matriculados en la Provincia, ley 288-C (antes ley 2011).

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 804

RESISTENCIA, Chaco, Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-10723-Ae y la sanción legislativa N° 4.032-C; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.032-C cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:03/06/2024

>*<
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4033-J
LIMITACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET EN LOS
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

ARTÍCULO 1°: Limitase el uso de Telefonía Celular e Internet en el interior de los Establecimientos Penitenciarios de la Provincia.

ARTICULO 2°: El Ministerio de Seguridad deberá adquirir e instalar equipos destinados a inhibir, bloquear o anular de manera permanente la señal de Telefonía Celular e Internet en el Interior de los Establecimientos Penitenciarios de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Determinase que bajo ningún aspecto, los equipos y las acciones destinadas a inhibir, bloquear o anular la señal de la Telefonía Celular e Internet en el interior de los centros de reclusión regidos por esta ley podrán afectar a las comunidades aledañas.

ARTÍCULO 4°: Establécese a los efectos de garantizar en el tiempo los objetivos de esta ley, el Ministerio de Seguridad, cuando considere imprescindible los avances tecnológicos, deberá actualizar los equipos a los que se refiere esta norma.

ARTÍCULO 5°: Garantízase el derecho a la comunicación de los internos, mediante la instalación de teléfonos públicos fijos y/o inalámbricos y/o los que proporcionen una comunicación controlada en las diferentes penitenciarias. Los teléfonos fijos alámbricos y/o inalámbricos deberán ser programados para reproducir, al inicio de cada comunicación, un mensaje pregrabado, en el cual se indicará el nombre y la ubicación del establecimiento penitenciario, controlada desde dónde se origina la llamada.

ARTÍCULO 6°: Exceptúase, a los fines de contribuir con la formación educativa y la capacitación para el trabajo de los privados de la libertad, como así también facilitar las necesidades de comunicación del personal de los institutos penales, las autoridades penitenciarias podrán contratar con las compañías de telecomunicaciones redes alámbricas.

La utilización de las mismas por parte de los reclusos se hará siempre bajo la estricta supervisión y control de las autoridades penitenciarias.

ARTICULO 7° Designase como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Seguridad.

CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 8° La vigencia y/o puesta en vigencia de la presente ley queda supeditada a la Reglamentación de la misma por parte del Poder Ejecutivo y/o la factibilidad presupuestaria para la consecución de los equipos tecnológicos y/o infraestructura que ameritan el cumplimiento de los objetivos detallados en la presente. Se faculta al Poder Ejecutivo a la puesta en funcionamiento, conforme reglamentación de manera parcial en los que se van contando con los presupuestos mencionados en el presente artículo.

ARTÍCULO 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 803

RESISTENCIA, Chaco, Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-10828-Ae y la sanción legislativa N° 4.033-J; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.033-J cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:03/06/2024

— >*< —

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH

Provincia del Chaco

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

RESOLUCION N° 441

RESISTENCIA, 28 de mayo de 2024.-

VISTO:

La actuación electrónica N° E-3-2024-5155-Ae; la Disposición Administrativa N° 17/24; e Art. 15° de la Ley N° 1903-C; las Disposiciones Generales pertinentes; el Decreto N° 72/24; y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación electrónica mencionada en el epígrafe, se gestiona el resultado de las tareas de fiscalización dispuestas por Disposición Administrativa N° 17/24, sobre los registros obligatorios de la entidad denominada FUNDACION 15 DE JUNIO, Mat. N° 1688;

Que, a través de informe 60/24 producido por la Dirección de Fiscalizaciones se advierte que la entidad solicitó a través de actuación electrónica, una prórroga de 25 días hábiles para el tratamiento y aprobación de sus ejercicios económicos adeudados; de estos, 10 fueron concedidos por dicha dirección, cursando la notificación vía email a la dirección electrónica proporcionada por la Fundación 15 de Junio;

Que, al momento de la elaboración del informe no se han obtenido respuestas de lo solicitado por la Dirección de Fiscalizaciones, y al encontrarse ya vencidos los plazos establecidos, dicha dirección sugiere la aplicación de sanción de apercibimiento y aplicación en carácter de sanción pecuniaria, correspondientes a 15 tasas anuales de fiscalización (ítem 36);

Que, en la misma línea se dio intervención a la Asesoría Legal de este organismo elaborando Dictamen N° 115/24, que en su segmento pertinente reza: "...Que a pesar de la Intimación cursada, la entidad, no han dado respuesta a lo requerido por la Dirección de Fiscalización, encontrándose con plazos vencidos...", continuando: "...Que analizados los hechos expuestos se puede advertir claramente la gravedad de los hechos, y que los mismos generan impedimentos al ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Inspección General...", y concluyendo "...dada la gravedad de los hechos expuestos, los que constituyen a la falta de cumplimiento a la intimación cursada, considero pertinente la aplicación de la sanción de Apercibimiento dispuesta por el inciso b) del Artículo 15 de la Ley 1903-C y la aplicación de sanción pecuniaria requerida por la Dirección de Fiscalizaciones en su informe N° 60/24. (15 tasas anuales de fiscalización-ítem 36)...";

Que a través del Decreto N° 72/24, se propició la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; designando en el mencionado instrumento a la Dra. Marcela Adriana Pibernus, DNI N° 30.302.020, en calidad de interventora;

Que, constatadas las anomalías, ésta Inspección General coincide con el dictamen mencionado;

Por ello;

**LA INTERVENTORA DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLÍQUESE la sanción de APERCIBIMIENTO CON PUBLICACIÓN A CARGO DEL INFRACTOR, prevista por el art. 15° inc. b) de la Ley 1903-C de acuerdo a la cuantía de la falta cometida, a la entidad FUNDACION 15 DE JUNIO, Mat. N° 1688, con domicilio en la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, atento a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: APLÍQUESE la sanción pecuniaria, equivalente a quince (-15-) tasas anuales de fiscalización, de acuerdo a la cuantía de la falta cometida, a la entidad FUNDACION 15 DE JUNIO, Mat. N° 1688. atento a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE y publíquese. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

s/c

E:03/06/2024

—————>*<—————
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia del Chaco

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION GENERAL N° 2024-15-20-1 de fecha 31/05/2024

Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:03/06/2024

—————>*<—————
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia Del Chaco
RESOLUCIÓN N° 0436/24

Resistencia, 21 De Mayo De 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24-2024-1714/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita el llamado a Licitación Pública N° 160/24, destinada a la "ADQUISICIÓN, SERVICE Y RECARGAS DE MATAFUEGOS DEL ORGANISMO, ESTACIONES DE BOMBEOS Y VEHÍCULOS OFICIALES", con un Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 3.138.300,00.=);

Que conforme el Pliego que obra agregado a la Actuación Electrónica del VISTO, se prevé un plazo de entrega inmediato, fijándose fecha de apertura el día 6 de junio de 2024 a las 10:00 hs;

Que existiendo factibilidad presupuestaria para esta erogación corresponde el dictado del presente instrumento legal autorizando el llamado a Licitación Pública N° 106/24, con encuadre en lo establecido en el Art. 4, inc. c) del Decreto 65-24, el Artículo 132 Inc. a) de la Ley N° 1092-A -De Administración Financiera- y la Ley N° 555-R (Código de Aguas); Por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 160/24 para la "ADQUISICIÓN, SERVICE Y RECARGAS DE MATAFUEGOS DEL ORGANISMO, ESTACIONES DE BOMBEOS Y VEHÍCULOS OFICIALES", con un Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 3.138.300,00.=), de conformidad a lo expuesto en el CONSIDERANDO y la documentación obrante en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-1714/Ae

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección de Administración a realizar el llamado a Licitación Pública mencionada en el Artículo 1°, destinada a la provisión allí consignada.

ARTÍCULO 3°: Fíjase como fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 160/24 el día 6 de junio de 2024, a las 10:00 horas, con recepción de las ofertas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua hasta las 09:45 horas del día precedente señalado.

ARTÍCULO 4°: Conformase la Comisión de Apertura de la Licitación Pública mencionada con la Srta. Laura Judith Cocea, Srta. Cerio Maria de los Angeles y el Sr. Denis Maciel, quienes también deberán analizar las ofertas recepcionadas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de dos (2) días contados a partir de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 5°: Impútese la erogación emergente de la presente a la partida del Programa 1: Actividad Central. Actividad 1: Conducción Superior (1-0-0-1). Baliza y Soporte: Partida 270-Subpartida 271 Carga presurización Service: Partida 330-Subpartida 339.Matafuego: Partida 430 Subpartida 439, de la Jurisdicción 24 —Administración Provincial del Agua- de conformidad a la naturaleza del gasto, el que se encuadra en lo previsto en el Art. 4, inc, e) del Decreto 65-24, el Artículo 132 inc. a) de la Ley N° 1092-A —De Administración Financiera- y la Ley N° 555-R (Código de Aguas).

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Víctor Pilar

Presidente

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

>*<
TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

EDICTO: La Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco: Cra. ELDA AIDA PERTILE, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. MARIA SUSANA SIMONOFSKI, D.N.I. N° 17.751.518 y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición N° 377/23 – Sala I S.P.P., en los autos caratulados: **“TRIBUNAL DE CUENTAS - CRES. SERGIO GABRIEL SLANAC, EDUARDO ARIEL MOLINA, DR. FERNANDO JAVIER ZABALZA, SRA. MARIA SUSANA SIMONOFSKY Y DRA. MARIA LIDIA CÁCERES S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 40.887.482,95.- CONSID. 1°) ART. 2°) RESOL. N° 140/18 SALA I - EXPTE. N° 401-28481/17”**, Expte. N° 401220419-30390-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, se transcribe a continuación: “RESISTENCIA, 10 de noviembre de 2023. VISTO... CONSIDERANDO... LA SALA I EN EL AREA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO DISPONE: Artículo 1°): Tener al Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), por presentado, constituido domicilio electrónico y por ofrecidas las pruebas que hacen a su derecho. Se deja constancia que el Sr. Sergio G. Slanac, Eduardo Ariel Molina, Sra. María Susana Simonofski, y Dra. María Lidia Cáceres no aportaron descargo habiendo sido debidamente notificados. Artículo 2°): Abrir la causa a pruebas por el término de cuarenta (40) días contados a partir de su notificación, a fin de la producción de las pruebas ofrecidas por el responsable: PRUEBAS: Pruebas ofrecidas por el Dr. Fernando Javier Zabalza: Documental: En sus descargos de fs. 219/541, aporta documental en copia simple, por lo que el responsable deberá certificar mediante autoridad competente de Fiduciaria del Norte SA la documental de la cual intente valerse, para que la misma sea debidamente analizada y considerada en oportunidad de la elaboración del informe que prevé el Art. 50 de la ley 831-A. Atento a lo abundante de la misma, la Fiscalía a cargo podrá llevar a cabo la gestión de acercar físicamente el Expediente de referencia a las oficinas de Fiduciaria del Norte SA a efectos de que se lleve a cabo la certificación de la documentación obrante en autos, evitando de esa manera más costos al Responsable además de duplicar la documentación aportada. 2- Librar Cédula al Dr. Fernando Javier Zabalza a fin de que en los puntos que se detallan a continuación, el responsable invoca prueba que no fue debidamente aportada en estos obrados, por lo cual en cumplimiento del art. 47 de la Ley 831-A que en su parte pertinente dice: “Todo responsable afectado por reparos o cargos en un Juicio de Cuentas, podrá comparecer por sí o por apoderado, debiendo en caso de no haberlo hecho, constituir domicilio y acompañar la documentación o solicitar que el Tribunal pida la que haga su descargo, citando concretamente la misma cuando deba obrar en oficinas públicas o privadas.”, se emplaza al responsable para que en el término de diez (10) días aporte la documentación de la cual intente valerse, a fin de que la misma sea debidamente analizada al momento de efectuar el informe prescrito en el art. 50 de la Ley 831-A, según siguiente detalle y transcripción del descargo por parte del responsable: “1. A.2.1: Pruebas. Documentación obrante en autos. Estado de cuenta de OSDE, Talón de pago OSDE, Detalle analítico de facturación de febrero de 2017, Acta de Directorio N° 60/2013 (tema 12) donde se ratifico la decisión del presidente de Directorio de Contratación de OSDE plan 210 para el personal y Directores. 1. B.1.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Nuevamente se invoca las constancias agregadas en la causa en ocasión de responder el requerimiento y las normas citadas. 1. B.2.2: Pruebas. Documentación obrante en autos. Factura 004-00000010, certificada por el Subsecretario de Coordinación y Gestión de Salud, Cr. Pedro Ariel Rojas. OP 1500000075 del 15/03/17 y comprobante de transferencia. 1. B.3.2. Pruebas. Documentación obrante en autos (presentada con descargo del 22/01/18). Nota a IPDUV de fecha 12/12/18. Nota al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de fecha 26/12/18. Nota al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de fecha 28/12/18. 1. C.1.2. Pruebas: invocamos: Documentación obrante en autos: OP 1500000051 del 02/06/17 y OP 1500000090, facturas y comprobantes de transferencias bancarias que se adjuntaron al momento del descargo. Resolución 3101/16 con Plan de Trabajo (sin firma del profesional/proveedor). Nota del Ministro Roberto Marcelo Acosta instruyendo pagos. Roberto Marcelo Acosta. 1. C.2.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Notas aportadas por la dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social. 1. E.1.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Contrato de servicio de Videovigilancia del 13/05/13. Prorroga de contrato del 29/05/14. Contrato de servicio del 23/08/17. 1. F.1.2. Pruebas. Documentación obrante en

autos. Respuesta de Fiduciaria del Norte S.A. de fecha 12/09/18, con documentación / CD adjuntados. 1. F.2.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Respuesta de Fiduciaria del Norte S.A. de fecha 12/09/18, con documentación / CD adjuntados. 1. F.3.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Respuesta de Fiduciaria del Norte S.A. de fecha 12/09/18, con documentación / CD adjuntados. 1. G.1.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Descargos y planilla de distribución / imputación porcentual de gastos. 1. H.2.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Reiteramos lo expresado al responde el requerimiento ante la Fiscalía y las pruebas colectadas en autos. 1. I.1.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Constancias de gestiones extrajudiciales tendientes al cobro. 1. J.1.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Constancias de inversiones. Intercambio de notas solicitando al fiduciante instruya la prorrogación o la liquidación del fideicomiso. 1. K.1.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Invocamos la documentación presentada al momento de responder el requerimiento. 1. K.2.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Invocamos la documentación presentada con el descargo del 28/11/18. 1. K.3.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Ratificamos como pruebas las constancias del procedimiento de compra generado a partir de la Res. 1219/16 del 06/10/16 en todas sus partes.” 3-Librar Oficio al Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación, de la ciudad de Resistencia, a efectos de solicitar en un plazo de diez (10) días la remisión –si su estado lo permite– de los autos caratulados: “Fiduciaria del Norte .S.A. c/ Cooperativa Agropecuaria La Unión Ltda. s/ Ejecutivo”, Expediente N° 9124/19, para constatar los datos de promoción de demanda y su grado de avance. Asimismo respecto a lo solicitado por el responsable “que se autorice a intervenir en el diligenciamiento del recaudo a librarse a cualquiera de los suscriptos y/o que el TDC proceda de oficio a través de sus propios agentes”, el Tribunal procederá a dar trámite a lo solicitado Artículo 3°): Hacer saber al Dr. Juan Carlos Sandoval, que atento a lo normado por Resolución T.C. N° 05/2020 deberá constituir domicilio electrónico en los términos de la misma, que dispone respecto de los mandatarios: “Art. 1° inc. d) Apoderados, representantes legales, gestores, que invocando un interés legítimo debidamente acreditado, se presenten ante el Tribunal de Cuentas impulsando actuaciones deberá constituir domicilio procesal y electrónico y, denunciar su domicilio real y el de su mandante y/o representado al correo tc.correosoficiales@chaco.gov.ar”. Artículo 4°): Dar intervención al Departamento de Control Procesal de este Tribunal a los efectos del cómputo de los plazos pertinentes. Artículo 5°): Notificar al Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933); Cr. Eduardo Ariel Molina (DNI N° 21.546.774); Sra. María Susana Simonofski (DNI N° 17.751.518), Dr. Juan Carlos Sandoval y a la Fiscal interviniente. Artículo 6°): Por Secretaría se libren los recaudos de rigor. FDO. CRA. CELIA TERESITA GEAT VOCAL SUBROGANTE SALA I. Dr. JAVIER ALEJANDRO RETAMOSO VOCAL PTE. COORD. SUBROGANTE SALA I.” Asimismo se la emplaza por el término de cinco (5) días, a constituir domicilio electrónico, mediante comunicación al correo tc.correosoficiales@chaco.gov.ar, con mención específica de la jurisdicción a la cual representa o representó. Por dicha vía de comunicación se le impartirá las indicaciones del caso.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c Tribunal de Cuentas

s/c

E:29/05 V:03/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco: Cra. ELDA AIDA PERTILE, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. MARIA SUSANA SIMONOFSKI, D.N.I. N° 17.751.518 y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición N° 369/23 – Sala I S.P.P., en los autos caratulados: “**TRIBUNAL DE CUENTAS - CR. SERGIO GABRIEL SLANAC, CR. EDUARDO ARIEL MOLINA, DR. FERNANDO JAVIER ZABALZA, SRA. MARIA SUSANA SIMONOFKY Y DRA. MARIA LIDIA CACERES S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 6.203.177,53.- CONSID. 2°) ART. 2°) RESOL. N° 70/21 SALA I - EXPTE. N° 401-29251/18**”, Expte. N° 401220622-32741-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, se transcribe a continuación: “RESISTENCIA, 30 de octubre de 2023. VISTO... LA SALA I EN EL AREA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO DISPONE: Artículo 1°): Ampliar por el término de 30 (treinta) días el plazo del periodo probatorio, a partir del dictado de la presente, a fines de que el Responsable solidario, Fernando Javier Zabalza, proceda a certificar la prueba documental obrante a fs. 66/185 en copia simple, por la autoridad competente del organismo, a efectos de ser debidamente analizada y considerada en oportunidad de elaborarse el Informe que prevé el Art. 50 de la Ley N° 831-A. Teniendo en consideración lo expresado por el Responsable a fs. 204 anteúltimo párrafo, se autoriza a la Fiscal a realizar la gestión. Artículo 2°): Emplazar a los Sres. Cr. Eduardo Ariel Molina y Sra. María Susana Simonofski, para que en término de cinco (05) días procedan a constituir domicilio electrónico, mediante comunicación al correo tc.correosoficiales@chaco.gov.ar, con mención específica de la Jurisdicción a la cual representan o representaron. Por dicha vía de comunicación se les impartirán las indicaciones del caso. Hacer entrega de una fotocopia certificada de la Resolución T.C. N° 05/2020, Acuerdo Plenario 9, Pto. 3, para su conocimiento y efectos correspondientes. Artículo 3°): Hacer saber al Dr. Juan Carlos Sandoval, que atento a lo normado por Resolución T.C. N° 05/2020 deberá constituir domicilio electrónico en los términos de la misma, que dispone respecto de los mandatarios: “Art. 1° inc. d) Apoderados, representantes legales, gestores, que invocando un interés legítimo debidamente acreditado, se presenten ante el Tribunal de Cuentas impulsando actuaciones deberá constituir domicilio procesal y electrónico y, denunciar su domicilio real y el de su mandante y/o representado al correo tc.correosoficiales@chaco.gov.ar”. Artículo 4°): Dar intervención al Departamento de Control Procesal de este Tribunal a los efectos del cómputo de los plazos pertinentes. Artículo 5°): Notificar al Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933); Cr. Eduardo Ariel Molina (DNI N° 21.546.774); Sra. María Susana Simonofski (DNI N° 17.751.518), Dr. Juan Carlos Sandoval y a la Fiscal

interviniente. Artículo 6°): Por Secretaría se libren los recaudos de rigor. FDO. CRA. CELIA TERESITA GEAT VOCAL SUBROGANTE SALA I. Dr. HUGO RAUL JENEFES VOCAL PTE. COORD. SALA I.”

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c Tribunal de Cuentas

s/c

E:29/05 V:03/06/2024

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. Olga Susana Lockett Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ BLANCO EDUARDO JOSE S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3591/21. Resistencia, 10 de Abril de 2024.- Proveyendo la presentación de fecha 27/03/2024: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado EDUARDO JOSE BLANCO, D.N.I. N° 30.571.887 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 12 de Mayo de 2021.- Fer AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra BLANCO EDUARDO JOSE, D.N.I. N° 30.571.887, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$73.920,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTOSETENTA Y SEIS (\$22.176,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$19.526,40) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.810,56) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO, DNI: 30096812, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 08. Resistencia, 18 de abril de 2024.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°:204.924

E:03/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Oscar R. Lotero, Juez - Juzgado de Paz Letrado N° 1, secretaria a cargo del Dr. RAUL A. JUAREZ, de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Almirante Brown 249 1° piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ GALEANO IRRITA; GOMEZ ABIGAIL ROCIO S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 42748/22: Resistencia, 07 de febrero de 2024.- Proveyendo la presentación ingresada en fecha 05/02/2024, al puntoa., atento lo solicitado, y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C., cítase a la ejecutada ABIGAIL ROCIO GOMEZ, DNI 36.634.865, por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que los represente en el juicio. Not. - Dr. RAUL A. JUAREZ Secretaria N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1. Resistencia, 22 de febrero de 2024.-

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°:204.926

E:03/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Zalazar Silva Claudia - juez de paz Letrado - juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown N° 249 2° Piso, ciudad de Resistencia; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ BENITEZ, ROBERTO GABRIEL S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 42616/22 a fin de citar al demandado en autos BENITEZ ROBERTO GABRIEL DNI N° 30.050.916 por edictos que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.

La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: RESISTENCIA, 17 de Abril de 2024 I- Agréguese y téngase presente cédula devuelta sin diligenciar. II- Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y cítase a BENITEZ, ROBERTO GABRIEL - DNI N°30.050.916 - por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA CINCO CENTAVOS (\$23510,65), con más la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) como costas provisionarias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO. 23 de abril de 2024.-

Dra. Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

R. N°:204.925

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: Dra. Olga Susana Lockett; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, sito en Laprida 33, Torre 2, 3° Piso, ciudad, autos "**CREDIL S.R.L. C/ ZENIQUEL, MIRIAM BEATRIZ S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10.650/23: "Resistencia, 8 de Mayo de 2024.- ... Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada Sra. ZENIQUEL, MIRIAM BEATRIZ, D.N.I. N° 20.591.938 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Fdo.: Dra. Olga Susana Lockett, Juez"; "Resistencia, 7 de Noviembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MIRIAM BEATRIZ, ZENIQUEL, D.N.I. N° 20.591.938, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 102.960,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 51.480,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO (2582), en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$58.400,00), como patrocinante y a ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ (2044) en la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$23.360,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición.... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- ...Fdo.: Dra. Olga Susana Lockett, Juez". - Resistencia, 14 de mayo de 2.024.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°:204.928

E:03/06/2024

>*<

EDICTO: El Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 12 ele la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ MOLINA, GUSTAVO ADOLFO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 65/22 a librar el presente, a fin de notificar por edictos el despacho monitorio dictado al Sr. MOLINA GUSTAVO ADOLFO DNI N° 33.143.882. En providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Resistencia, 22 de Marzo de 2024.- bp AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas (9/5/22) e informes de la Policía del Chaco (16/11/22), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (12/03/24), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. 65/2022-1-C (DNI N° 33143882), los cuales se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.-NOT.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH juez Subrogante juzgado Civil y Comercial N° 10" "Resistencia, 11 de febrero de 2022.-sd AUTOS Y VISTOS: ... CONSDIERANDO RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GUSTAVO ADOLFO MOLINA, DNI 33.143.882, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO CUARENTA y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$141.672,05) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL QUINIENTOS DOS (\$42.502,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas

en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. GUSTAVO ADOLFO MOLINA (DNI N° 33.143.882) como dependiente de CASA CHABELA CHACO S.R.L., en la proporción del 20°A, de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y CINCO CON SESENTA y CINCO CENTAVOS (\$228.895,65) (capital: \$141.672,05, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$42.502,00, honorarios: \$36.960,00 e IVA \$7.761,60). LIBRESE OFICIO en los términos de la ley 380-X a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° C.B.U. N° del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30,, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 3- 99917645- 9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula ley 380-Xel embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12." Resistencia, 05 de abril de 2024.-

Cesar Horacio Bertoldi

Secretario

R. N°:204.931

E:03/06 V:05/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO – JUEZ a cargo del Juzgado de PAZ LETRADO N° 1, con Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. INES. R. E. GARCIA PLICHTA - Secretaria, Tribunal con sede en calle BROWN N° 249 - ler. Piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores del Sr. SILVIO SATURNINO SANCHEZ, con D.N.I. N° 7.903.363, fallecido el día 14 de Mayo del 2.016 en la ciudad de Resistencia. por EDICTOS citatorios que se publicarán por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, en los autos caratulados: "**SANCHEZ SILVIO SATURNINO S/ SUCESION AB -INTESTATO**" (Expte. 1226/24-1-P). – Resistencia, 28 de mayo de 2024.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°:204.932

E:03/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Cáceres Beatriz Esther, Juez - Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ RODRIGUEZ, VALERIA ROMINA S/ EJECUTIVO**" Expte. N.º 2314/22 que atento a las constancias de la causa e de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notificar la parte resolutive del despacho monitorio emitido en autos, a la ejecutada Sra. VALERIA ROMINA RODRIGUEZ N° 32.728.631 por Edictos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Resistencia, 25 de Marzo de 2024.-MAR Téngase presente informe del Juzgado Federal que adjunta y atento las constancias de la causa, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos a la ejecutada, Sra. VALERIA ROMINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.728.631, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA." "Resistencia, 25 de Abril de 2022.- N° 208 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra VALERIA ROMINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.728.631, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA y DOS MIL SETECIENTOS

SETENTA y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$132.775,20) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$66.388,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación del presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS TREINTA y UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS (\$31.152,00) y de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y UNO (\$12.461,00) patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 03 de abril de 2024.-

Carlos Soría
Secretaria

R. N°:204.933

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y Notarial, sito en Calle Uruguay N° 635, primer piso, a cargo de la Dra. TELLIER GISELA NOEMI Juez suplente, Secretaria autorizante, cita a herederos y acreedores de Don IBÁÑEZ JOSE DNI N° 11.882.093, y doña RODRIGUEZ VILMA ETEL DNI N° 12.643.714, por un día (1), emplazando a todos los que consideran con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días comparezcan ante este Juzgado, por si o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en autos caratulados: **IBÁÑEZ JOSE Y RODRIGUEZ VILMA ETEL S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO EXPTE N° 406/2023-5-C**, Gral. José de San Martín, Chaco, 27 de marzo de 2024.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. N°:204.934

E:03/06/2024

>*<

EDICTO: LA Dra. GABRIELA V. GONZALEZ juez Titular, del juzgado de paz de General José de San Martín, chaco, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30), a herederos y acreedores de doña ESPINOZA ADELAIDA -DNI N° 10.796.4185 en los autos caratulados: "**ESPINOZA ADELAIDA S/ SUCESORIO**", EXPTE 6/24, bajo apercibimiento de ley. Gral. San Martín, 09 de mayo de 2024.-

Yilda Pasotti
Secretaria

R. N°:204.935

E:03/06/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Maria de los Ángeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. c/ GAY MARISA s/ EJECUTIVO**" Expte. N°8736/22: Resistencia, 6 de Diciembre de 2023.- habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. MARISA LORENA GAY DNI N° 33.993.348, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 23 Resistencia, 24 de noviembre de 2022.- FREM AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA MARISA LORENAGAY (DNI N° 33.993.348), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON OCHENTA y SIETE CENTAVOS (\$379.807,87) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA y DOS (\$113.942,00), sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO(5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de1 C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC. - III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538

del C.P.C.C.)- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER H. CUSTIDIANO en la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$48.615,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y SEIS (\$19.446,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley VII NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Resistencia, 27 de febrero de 2024.-

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

R. N°:204.937

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Subrogante Juzgado Civil y, Comercial N°11 - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS SA C/ MOLINAS DANIELA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO**" Expediente Número : 4842/22 Resistencia, 04 de Marzo de 2024.-ma.- A la presentación de fecha 22/02/2024.: Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada DANIELA ALEJANDRA MOLINAS, D.N.I. N° 34.478.627, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Subrogante Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA Resistencia, 23 de Junio de 2022 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DANIELA ALEJANDRA MOLINAS, D.N.I. N°34.478.627, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTAY TRES MIL OCHENTA (\$73.080,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$36.540,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS(\$36.432,00) y de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$14.573,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiera, (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 07 de marzo de 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:204.938

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Cecilia Natalia MARINIC Juez de Paz LETRADO, Quitilipi, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, se cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Eduarda VÁZQUEZ, DNI. N° 6.562.765, fallecida el día 22 de Mayo del año 2014, con domicilio en la ciudad de Quitilipi, Chaco, en autos: "**VAZQUEZ, Eduarda s/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. 654, año 2024, Sec. 2, bajo apercibimiento de Ley. Quitilipi, 08 de mayo de 2024.-

Dra. Graciela M. E. Solís
Secretaria

R. N°:204.946

E:03/06/2024

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N°609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ DENIS HORACIO RAMON S/ EJECUTIVO**" Expte. N.° 7249/22 Resistencia, 28 de Noviembre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 09/11/23: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a HORACIO

RAMON, DENIS, D.N.I. N° 40.582.264 ese publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA, 18 de diciembre de 2023.-

Maria del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:204.942

E:03/06 V:05/06/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 1, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por UNO y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO TOMASI, DNI N° 7.442.769, fallecido el 30 de Octubre del año 2023, último domicilio en Quitilipi Chaco, en autos: "**TOMASI, HUMBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N°809/2024-2-C, Civil y Comercial N°1, bajo apercibimiento de Ley. - Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de mayo de 2024.-

Miguel A. Petricevic
Secretario Provisorio

R. N°:204.947

E:03/06/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK Juez de Primera Instancia - Juzgado Civil y Comercial N° I, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por UNO y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rumildo Víctor SOTELO, DNI. N°7.927.965, fallecido el día 29 de Marzo del año 2024, con domicilio en la ciudad de Quitilipi, Chaco, en autos: "**SOTELO, Rumildo Víctor s/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 503, Año 2024 -, bajo apercibimiento de Ley. - Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de mayo de 2024.-

Miguel A. Petricevic
Secretario Provisorio

R. N°:204.948

E:03/06/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. PATRICIA ALEJANDRA SÁ, Juez del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. CARLA ANTONELLA CORRADI, sito en calle Frena N° 166 - 2° Piso de la ciudad de Resistencia, por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio del demandado de conformidad a lo prescripto por el art.342 del CPCC y en las condiciones dispuestas por los arts.162,163 y 164 del citado cuerpo legal-, cita y emplaza a CARLOS ANTONIO HUERTA, DNI N° 14.472.693, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Ausentes para que lo represente en los autos Caratulados "**MIÑO EMILIANA C/HUERTA CARLOS ANTONIO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS**" Expte. 742/15. BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. RESISTENCIA, 5 de marzo de 2.024.-

María Celeste Romero
Secretaria

R. N°: 204.049

E:03/06 V: 05/06/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. TROTTI RAFAEL MARTÍN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20, sito en Av. Laprida N° 33, 2° Piso Torre II, Ciudad, cita y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores, del causante MIGUEL ANGEL PERON, DNI N° 22.424.064, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**PERON, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 4592/24. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local. FDO. Resistencia, 28 mayo de 2.022.-

Julieta Melisa Rios
Secretaria

R. N°: 204.950

E:03/06 V:05/06/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, Jueza de Paz de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Doña IRMA ESTHER RAC DNI 5.147.073 en los autos caratulados. "**RAC IRMA ESTHER S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 1483/23 que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas Chaco 28 de Septiembre de 2023.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°: 204.955

E:03/06/2024

EDICTO: La Dra. Alicia Susana Rabino, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso N° 4, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**BRITEZ, PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4501/24, bajo apercibimiento de ley, cita por un (1) día y EMPLAZA POR UN MES posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. BRITEZ, PEDRO, M.I. N° 13.114.462, fallecido el 06 de diciembre de 2023 en la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar herencia, bajo apercibimiento de ley. el presente se publicará por un (1) en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 21 de mayo 2024.-

Karina Alejandra Rolon

Secretaria

R. N°: 204.953

E:03/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de GALLARDO ARISTIDES, M.I. N° 7.893.938 Y HERCEK OLGA, M.I. N° 5.790.143, cuyos decesos se produjeron el 02/05/09 y 18/11/23, respectivamente, con último domicilio en esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Presentarse a estar a derecho en autos: "**GALLARDO ARISTIDES Y HERCEK OLGA S/ SUCESORIO**", Expediente N° 204/24, Secretaría N° 2, Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco.- Secretaria, de abril de 2024.- Fdo. Dra. Silvia Marina Risuk, Secretaria.- 16 de abril de 2024.-

Dra. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°: 204.954

E:03/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, Jueza de Paz de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Don BORIS ANGELOFF DNI N° 5.185.216, en los autos caratulados. "**ANGELOFF BORIS S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 2264/23 que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas Chaco de Septiembre de 2023.-

Héctor M. Laola

Secretario

R. N°: 204.956

E:03/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de DOÑA BENITEZ, MARGARITA ESTHER DNI N° 13.179.410 y de Don GALEANO, PEDRO FERMIN DNI N° 13.698.174 en los autos caratulados. "**BENITEZ, MARGARITA ESTHER Y GALEANO, PEDRO FERMIN S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 735/23 que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, Para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Charata Chaco 26 de marzo de 2024.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°: 204.957

E:03/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de JUAN REY PRADO, DNI N° 11.003.057, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**PRADO JUAN REY S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 178/2024-5-C bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 23 de mayo de 2024.

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°: 204.960

E:03/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez - Juzgado Civil y Comercial N°08 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N°33 torre 2 piso 3, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ GONZALEZ, RAMON SEBASTIAN S/ EJECUTIVO** Expte. N° 2860/20 Resistencia, 11 de Agosto de 2023.- A la presentación de fecha 04/08/2023: Téngase presente lo manifestado respecto de la competencia. Asimismo corresponde considerar presentación de fecha 31/07/2023: Al punto a) Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado RAMON SEBASTIAN GONZALEZ,(D.N.I. N° 30.783.377 por Edictos que se publicarán por un(01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Al punto b) Agréguese cédula con resultado negativo que acompaña y téngase presente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 11 de agosto de 2020 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMON SEBASTIAN GONZALEZ D.N.I. N° 30.783.377, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$35.595,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$10.679,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 111.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N 28. 23 FEB 2024.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°: 204.930

E:03/06/2024

— >*< —

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, publíquense edictos por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local, citándose a todos los herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contarán desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en relación de los bienes relictos dejados por el causante Sr. TORRA, GUILLERMO MARIO, DNI N° 16.357.917, en los autos caratulados: "**TORRA, GUILLERMO MARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 2513/24, Juzgado Civil y Comercial N° 16. Resistencia, Chaco, 22 de marzo de 2.024.-

Vanesa Beatriz Alonso

Secretaria

R. N°: 204.962

E:03/06/2024

— >*< —

EDICTO: Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES Jueza -1ra Instancia en Juzgado de ,Civil y Comercial N°4 Secretaría a cargo de la actuaría, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 1 de Resistencia, citase a la parte demandada Sra. Verónica Lorena Mongelo, DNI N° 23.927.302, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que la represente en el juicio, en los autos caratulados: "**TORNERO, JUAN CARLOS C/ MONGELO, GUSTAVO JAVIER S/ SIMULACION**" Expte. N° 5942/23. Resistencia, 27 mayo del 2024.-

Mónica D. Sanabria

Secretaria Provisoria

R. N°: 204.964

E:03/06 V:05/06/2024

— >*< —

EDICTO: La Dra. Zalazar Silvia Claudia, Juez de Letrado, Juzgado de Paz N°2, sito en Brown N°249 ciudad de Resistencia, en los autos caratulada: "**ESCOBAR, MARCELA GLADIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 976/24, cita por 1 día en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por el término de un mes, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante MARCELA GLADIS ESCOBAR, D.N.I. N°28.122.720. Intimando a los herederos a aceptar o renunciar a la herencia, caso contrario se lo tendrá por aceptado. Resistencia, de mayo del 2024. Zalazar Silvia Claudia - Juez de Paz Letrado-Juzgado de Paz N° 2- Resistencia.- 06 de mayo de 2024.-

Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

R. N°: 204.965

E:03/06/2024

— >*< —

EDICTO: La Dr. CACERES BEATRIZ ESTHER Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11, secretaria actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/**

LANDAIDA, RICARDO RUBEN S/ EJECUTIVO", Expte. N° 10991/2022- Resistencia, 14 de Marzo de 2024.BR.- I.- Al libramiento de fondos peticionado en fecha 23/02/2024, téngase presente para la oportunidad en que se encuentre firme el despacho monitorio dictado en autos. II.- Proveyendo la presentación de fecha 06/03/2024: Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Ricardo Rubén Landaida, D.N.I. N° 30.399.839, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not---. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 15 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RICARDO RUBEN LANDAIDAD.N.I. N° 30.399.839 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTACENTAVOS (\$189.352,80) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$94.676,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO(\$54.194,00) y de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$21.678,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)),sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 20 de marzo de 2024.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 204.936

E:03/06 V:05/06/2024

----->*<-----

EDICTO: La Dra. CÁCERES BEATRIZ ESTHER, Juez - Juzgado Civil y Comercial N°11 de la Resistencia, sito en calle Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **SMN S.A. C/ VELAZQUEZ, ELDA NELIDA S/ EJECUTIVO** Expte. N° 5425/20 Resistencia, 04 de Marzo de 2024.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada ELDA NELIDA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 22.202.264, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Subrogante Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia, 06 de octubre de 2020.- N° 613- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ELDA NELIDA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 22.202.264, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS MIL (\$56.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO Y JOSE LUCIANO IGNAZZETTI, en las sumas de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) y PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), para cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del

escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Resistencia, 06 de marzo 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 204.939

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **SMN S.A. C/ CABRAL, NESTOR FABIAN S/ EJECUTIVO** Expte. N° 4138/18 Resistencia, 15 de Febrero de 2024.-Ib Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado NESTOR FABIAN CABRAL, D.N.I. N° 18.607.720, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 22 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... COSIDERANDO:... RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NESTOR FABIAN CABRAL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$5.250,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSÉ LUCIANO IGNAZZETTI, en las sumas de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00) y de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$1.520,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente; en ambos casos con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art: 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, de febrero de 2024.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°: 204.941

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: La Dr. CACERES BEATRIZ ESTHER Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11, secretaria actuante, la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ ZANIER, MICAELA BELEN S/ EJECUTIVO** Expte. N° 7903/23 Resistencia, 14 de Marzo de 2024.-MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada, Sra. MICAELA BELEN ZANIER, D.N.I. N° 37.793.295, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA Resistencia, 14 de Septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: (.LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MICAELA BELEN ZANIER, D.N.I. N° 37.793.295, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHOMIL CIEN (\$128.100,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA y CUATRO MIL CINCUENTA (\$64.050,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS NOVENTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$94.400,00) y de PESOS TREINTA y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$37.760,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada

3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, D.N.I: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA, Resistencia, 21 de marzo de 2024.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 204.943

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11, secretaria actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ ROMERO, SOFIA NATIVIDAD ISABEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 3922/21. Resistencia, 22 de Marzo de 2024.-ma.- A la presentación de fecha 08/03/2024: Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada SOFIA NATIVIDAD ROMERO, D.N.I. N° 40.582.310, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 19 de Mayo de 2021 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SOFIA NATIVIDAD ROMERO, D.N.I. N° 40.582.310, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$57.477,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$28.739,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$19.526,00) y de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$7.811,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia, 252 de marzo de 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°: 204.944

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Nerea González de Alfonso L.C N° 4.529.857**, las siguientes Resoluciones N° 1270/18, dictada en el Expediente Digital N° E14- 1987-43-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0481 de fecha 24 de abril de 1998, por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Nerea González de Alfonso L.C N° 4.529.857, el predio denominado como Unidad Proyectada N° 95, Subdivisión de la Parcela 14, con una superficie aprox. de 2 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A) B) y E) de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial.; y de la Resolución N° 2309/19 que dice ARTICULO 1° : Rectifíquese lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 1270/2018, en lo que a denominación y superficie se refiere debiendo entenderse que se trata del predio fiscal identificado Parcela 100 – Circunscripción III, (Anterior denominación Fracción Nord. Oeste de la Parcela 75), Departamento Sargento Cabral con una superficie aproximada de 3 has. 78 as. 68 cas. Fdo.: Walter Hugo Ferreyra - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:03/06 V:07/06/2024

EDICTO: La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12, secretaria actuante, de la Ciudad de Resistencia en calle Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. / NUÑEZ, MARIO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10952/22 Resistencia, 26 de Marzo de 2024.- rrr AUTOS Y VISTOS: A LA PRESENTACION DE FECHA 20/02/2024: Atento el resultado de las diligencias practicadas e informes de la Policía del Chaco (30/10/2023), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (21/12/2023) y patronal (06/02/2024), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. MARIO, NUÑEZ, (DNI N217.975.689), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO(5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N2 10 El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA Resistencia, 29 de Marzo de 2023.- rrr AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra NUÑEZ, MARIO, DNI 17.975.689, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOSCIENTOCINCO MIL (\$105.000) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS(\$31.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIERHORACIO CUSTIDIANO (5117) o RAUL ALBERTO CACERES (5984), en la suma de PESOSCINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$55.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 22.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. NUÑEZ, MARIO, DNI 17.975.689 como dependiente de MUNICIPALIDAD DERESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTAYSEISCON CUARENTA CENTAVOS (\$ 23'0.686,40) (capital: \$105.000, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$31.500.00, honorarios: \$77.840.00eIVA \$16.346.40). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 143184301 C.B.U. N° 3110030211001431843013 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado(C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12 -El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 10 de abril de 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 204.945

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: El Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. José Teitelbaum, Secretaría a cargo de la Dra. S. Marina Risuk, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de que se consideren con derecho a los bienes del causante BOTEK CARLOS FRANCISCO, DNI N° 16.776.091, en autos "**BOTEK, CARLOS FRANCISCO S/ SUCESORIO**" Expte. N° 232/22 del JUZGADO DE PAZ LETRADO, PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Para mayor ilustración, se transcribe lo proveído en autos, que en su parte pertinente DICE:///...sidencia R.S.Peña, 12 de octubre de 2022.-... Hallándose acreditada la defunción de Sr. BOTEK CARLOS FRANCISCO DNI N° 16.776.091, merced a la documentación acompañada y habiendo ocurrido tal deceso en la jurisdicción de este Tribunal y atento lo manifestado por el peticionante al punto III-) declárase la competencia de este Tribunal para intervenir en el presente juicio sucesorio, el que se decreta abierto.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340 Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde...//Fdo. DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado.-

Francisco J. Morales Lezica (h) - Secretario

s/c

E:03/06/2024

EDICTO: En la 10 publicación. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible. CITA POR TRES DIAS Y EMPLAZA al/los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 -Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Calle. Obligado 229- segundo piso de la ciudad de Resistencia CHACO en el horario de 7 a 13 hs

N° De Expediente. E45 -2022-13843-A-Circ.i I- Secc. B -Chacra: 115-Mz.062-pc.009- Ubicación: Gerardo Varela N°1037-Barrio: Villa Avalos - Resistencia Chaco -Titular: Acuña José - Iniciador: Talavera Ramona.

N° De Expediente: E45-2017-10105-A- Nomenclatura Catastral: Circ.II - Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 029 - Pc.024 - Ubicación: Paraíso N° 675 - Barrio: La Liguria - Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador - Iniciador: Aguirre Gladis Ester.

N° de Expediente: E45-2018-5541-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B Chacra: 134 - Mz. 017 - Pc, 008 - Ubicación: Av. Juan B. Alberdi N° 2824 - Barrio: Don Alberto - Titular: Vignudo Alberto - Iniciador: Domínguez Julio Faustino.

N° de Expediente: E45.2017 - 8832-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 118 - Mz.116 - Pc. 002 - Ubicación: Pje. Varela M. N°2385 - Barrio: Villa Luisa - Resistencia Chaco - Titular: Azula Orlanda Catalina - Iniciador: Sandoval isabelino. N° de Expediente: E45-2017-8950-A -Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 273 - Mz.029-Pc.025 Ubicación: Tucán N° 3619 - Barrio: La Liguria - Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador - Iniciador: Ojeda Josefa Nélica.

N° de Expediente. E45-2016-4677-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II- Secc. B - Chacra: 114 - Mz. 017-Pc.010- Ubicación: San Juan N°1640- Barrio: Villa Encarnación De Jesús - Resistencia Chaco - Titular: Orcola Héctor José - Iniciador: Sánchez Gladis Beatriz.

N° de Expediente. E45- 2019-964-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 288 - Mz.014-Pc.017- Ubicación: 20 de Junio N°982 - Barrio: Independencia - Puerto Vilelas Chaco - Titular: Mangora Maria Angelica, Govi y Mangora Juan Luis, Govi y Mangora Elsa Beatriz- iniciador: Blanco Haydee Catalina.

N° de Expediente: E45-2018-8365-A Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 206 Mz. 014 - Pc.009 - Ubicación: Duvivier Ernesto N° 1732 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf Iniciador: Rodas Susana Maria

N° de Expediente: E45-2017-7572-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. A - Chacra: 47 - Mz. 028 - Pc. 001 - Ubicación: Pje.Corrientes N°1246 - Barrio: Villa Perrando - Fontana Chaco - Titular: Verón Alberto Osvaldo, Espinola Ramírez Hugo Antonio Viganotti Orfilio Rengo, Scappini Maria Del Carmen - Godoy Jorge Daniel.

N° de Expediente. E45-2019-3233-A - Nomenclatura Catastral: Circ.11- Secc. B - Chacra:112 - Mz.096 - Pc.003 - Ubicación: Crucero Belgrano

N° 573 - Barrio: Atlántico Sur - Resistencia Chaco - Titular: Viviendas SRL - Iniciador: Duarte Lola.

N° de Expediente E45-2019-5380-A-Nomenclatura Catastral: Circ.II Secc.C- Chacra: 195 - Mz.003 - Pc.022 - Ubicación: Av. La Prida Narciso N°1060 - Barrio: Villa Don Rafael - Resistencia Chaco - Titular: González Rafael, González Eduardo , González Rosa - Iniciador: Rios Berta Inés

N° de Expediente: E45-2018-9246-A-Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 125 - Mz.120 - Pc.016 - Ubicación: Libertador N°1038 - Barrio: Villa Ercilia Resistencia Chaco - Titular: Sodja Lucio Antonio - Iniciador: Osuna Roberto

N° de Expediente: E45-2018-2808-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 132- Mz,002- Pc. 004 - Ubicación: Isaias N°2734 - Barrio: Batel Deolindo - Resistencia Chaco - titular: Viain Carlos Roberto, Ayala Nilda - Iniciador: Centurión Miguel Ángel.

N° de Expediente E45-2019-8678-A- Nomenclatura catastral: Circ.11 - Secc. C - Chacra: 199 - Mz.034 - Pc.031 - Ubicación: Av. Rodríguez Peña N° 1701 - Barrio: Villa San Juan - Resistencia Chaco - Titular: Reifer Elisa Matilde - Iniciador: Álvarez Mercedes Ramona.

N° de Expediente E45-2018-8376-A- Nomenclatura Catastral: Circ.I -Secc.A- Chacra: 00 - Mz.022- Pc.00 L.R.270- Ubicación: Mendoza S/N - Barrio: 9 de Julio (El Chavo) - Puerto Tirol Chaco - Titular: Dell Orto Moisés , Del Orto Alberto Virgilio Iniciador: Espinosa Leonardo Oscar N° De Expediente: E45- 2019-5373-A- Nomenclatura Catastral: Circ.11- Secc. B - Chacra: 111 - Mz.025- Pc.002 - Ubicación: Las Azucenas N°1315 -Barrio: Villa Rio Negro - Resistencia Chaco - titular: Rouss Jorge - Iniciador: Paiva Juan.

N° de Expediente, E45-2018-1578-A- Nomenclatura Catastral: Circ.II Secc.D - Chacra: 288 -Mz.021 Pc. 007 - Ubicación: Hipólito Yrigoyen N° 223 - Barrio: independencia - Puerto Vilelas Chaco - Titular: De Nicola Guerrero julio, De Nicola Inmaculada de Guerrero -Iniciador: Rosado Juan Carlos.

N° de Expediente: E45 -2021-13374-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 201- Mz.059 Pc.028 - Ubicación: Roque Sáenz Peña N° 1530 - Barrio: Villa Centenario - Resistencia Chaco - Titular: Attwel Tomas - Iniciador. Godoy Mirla Graciela.

N° de expediente E45-2021.13376-A- Nomenclatura Catastral: Circ.il - Secc. D - Chacra:288 - Mz.021 -Pc.014 - Ubicación: Constitución N° 986 - Barrio: Independencia - Puerto Vilelas Chaco - Titular: Inmaculada Guerrero, Gina Etcheverry Julio Nicola - Iniciador: Sánchez Damián Gustavo.

N° de Expediente: E45 -2019-5367-A-Nomenclatura Catastral: Circ. it - Secc.D - Chacra: 270 - Mz.031 - Pc.009- Ubicación: León Zorrilla N° 4780 - Barrio: Villa Irigoyen - Barranqueras Chaco - Titular: Flores Leyes Castor - Iniciador: Duarte Librada Beatriz. N° de Expediente: E45-2019-2526-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 116 - Mz.029 - Pc.026 - Ubicación: Av.

Wilde Eduardo N° 1086 - Barrio: Villa Universidad - Resistencia Chaco - Titular: De La Vega Blas Benjamin - Iniciador: Latorre Claudia.

N° De Expediente: E45 - 2018 -9245 -A- Nomenclatura Catastral: Circ.II Secc. B - Chacra: 125 - Mz. 060 - Pc.004 - Ubicación: La Pampa N°1439- Barrio: Villa Don Enrique - Resistencia Chaco - Titular: López Álvarez José - Benitez Ramona Concepción.

Arq. Alicia Beatriz Ogara

Subsecretaria

s/c

E:31/05 V:5/06/2024

————— >*< —————
EDICTO: Orden del Juzgado Civil y Comercial N° 12 a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez Subrogante Secretaria N° 12 sito en Güemes N° 609, HACE SABER por DOS (2) días, en autos: "**MAÑANES RUBEN BENITO C/ FERNANDEZ PATRICIA ROSSANA S/ EJECUTIVO**", EXPTE N° 9829/20 que el MARTILLERO JORGE LUIS DANIEL SADA (CUIT 20-22002558-7), rematará el día lunes 24 de Junio de 2024, a la hora 17:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR DOMINIO NSZ490, MARCA CHEVROLET AVEO G3, LS 1.6, TIPO SEDAN, NRO. DE CHASIS 3G1TA5AFXDL218247, AÑO 2014, SIN DEUDAS en Municipalidad de Resistencia, Municipalidad de Fontana y Juzgado de Faltas. CONDICIONES: Contado y mejor postor. SIN BASE. COMISION: 8% cargo comprador. - Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia Chaco, Informes Martillero actuante TE: 362-4600296. Resistencia, 23 de mayo de 2.024.-

Natalia S. Moreschi

Prosecretaria

R. N°: 204.852

E:31/05 V:03/06/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría N° 1, con domicilio sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, -Planta Baja, de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, CITA mediante Edicto citatorio por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario Local, s para que en el plazo de DIEZ (10) días se presenten los supuestos herederos de PEREGRINA FERNANDEZ RUIZ DE GARCIA, D.N.I. N°6.572.442 a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial en los autos caratulados: "**NAJAR, JOSE LUIS C/ SUCESORES DE FERNANDEZ RUIZ RAMON BENITO Y DE VALUSSI DE FERNANDEZ RUIZ PELLEGRINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 6993/2022-1-C. RESISTENCIA, 22 de mayo de 2.024.-

German Eduardo Radovancich

Secretario

R. N°: 204.855

E:31/05 V:03/06/2024

————— >*< —————
EDICTO: Por orden de la Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 11- SECRETARIA N° 11, sito en GÜEMES 609 de la ciudad de Resistencia-Chaco. CITESE por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de Resistencia a los HEREDEROS DEL DEMANDADO, SR. LUIS ALBERTO VILLALBA, DNI N° 33.456.074, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**FERNÁNDEZ, HECTOR FABIAN C/ VILLALBA, LUIS ALBERTO S/ EJECUTIVO**", EXPTE N° 2443/13; debiendo informar si se ha abierto juicio sucesorio a nombre del ejecutado y en su caso denuncien carátula, número de expediente y Tribunal donde se tramita. - RESISTENCIA, 07 DE marzo DEL 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 204.859

E:31/05 V:03/05/2024

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez de Ira Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en Monseñor de Carlo 645, 4to Piso de la ciudad de Charata, Chaco, en autos caratulados: "**VERA FIORE, FRANCISCO EXEQUIEL; VERA FIORE, JORGE ALEJANDRO; VERA FIORE, ERICA LOURDES Y OTROS C/ LOS QUEBRACHOS S.R.L; LA SEGUNDA COOP. LTDA DE SEGUROS GENERALES; DERECHOHABIENTES Y/O HEREDEROS DEL SR. HERRERA, MARIO ROBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" Expte. N° 603/23" cita por dos (2) días a la Sra. CONTRERAS, CINTHIA SOLEDAD, D.N.I. N° 36.970.235, para que dentro del quinto día de notificada, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor Oficial para que lo represente.- NOT.- Fdo. Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO.- Juez Civil, Comercial y Laboral N° 2 - Cuarta Circunscripción Judicial. Charata, 23 mayo de 2.024.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°: 204.866

E:31/05 V:03/06/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. Alvaro Darío Llanea, Juez de Faltas Letrado Subrogante, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano JUAN JOSE AYALA, que en la causa caratulada "**AYALA JUAN JOSE S/ PRESUNTA**

INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO", Expte. N° 128/2023, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 87. Charata, Chaco, 16 de Mayo de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a JUAN JOSE AYALA, DNI N° 43.285.100, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inc. b) (Perturbaciones -Desórdenes) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) DEJAR SIN EFECTO la medida dictada en fecha 20 de Marzo de 2024 para el Sr. JUAN JOSE AYALA, DNI 43.285.100, de PROHIBICIÓN DE ACCESO Y ACERCAMIENTO al domicilio de la Sra. ANTONELA DANAI SOLEDAD SANCHEZ Y MARIA ESTHER GALVAN, sito en Alberdi N° 27 de Charata y/o cualquier lugar de concurrencia de la misma y el CESE de actos de PERTURBACIÓN O INTIMIDACIÓN que directa o indirectamente realicen el denunciado y CONTACTO TELEFÓNICO de JUAN JOSE AYALA hacia las Sras. ANTONELA DANAI SOLEDAD SANCHEZ Y MARIA ESTHER GALVAN. III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo- Juez de Faltas Letrado. Dra. Gladys Cristina Breska. Abogada - Secretaria".-

Dra. Gladys Cristina Breska

Secretaria

S/C

E:31/05 V:10/06/2024

>*<

EDICTO: EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE VILLA ANGELA, CHACO, SITO EN CALLE LAVALLE N° 232-CIUDAD, CITA POR DOS DIAS Y EMPLAZA POR DIEZ DIAS A LOS HEREDEROS DE MANUELA ESPINOSA CUARTERO VDA. DE BELLOTI C.I. N° 18.071, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE CAUSA, PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS, EN AUTOS CARATULADOS: "**BENITEZ DANIEL C/ ESPINOSA CUARTERO MANUELA Y/O SUS HEREDEROS Y/O PROPIETARIOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", EXPTE. N° 2061/2021-3-C. BIEN INMUEBLE: - FRACCION DE TERRENO URBANO, CIRCUNSCRIPCION 1 - SECCION G - MANZANA I - PARCELA 15. QUINTA 42/43, Ubicado sobre calle Ramón Freyre entre calle Rawson y Primera Junta, con una SUPERFICIE TOTAL DE 447,50 METROS CUADRADOS, Inscripto al Tomo 277 -Folio 61 - Finca 61324 - Año 1953, del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Chaco, EL TERMINO de DIEZ (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausente para que los represente en juicio. SECRETARIA, 20 DE MAYO DE 2024.- PUBLIQUESE POR DOS VECES. -

Dr. Marcelo A. Bali

Secretario

R. N°:204.883

E:31/05 V:03/06/2024

>*<

EDICTO: DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N°1-V. Angela-Chaco-, TERCERA CIRC. JUDICIAL. Publíquese Edictos citatorios por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación, CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CELIA FALCHINI DNI 02.421.371, a efectos de que comparezcan dentro del plazo de 10 días contados desde la última publicación, a que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso. En los AUTOS CARATULADOS: "**FALCHINI, RUBEN DARIO C/ FALCHINI, ABEL Y OTROS S/ PETICION DE HERENCIA**" EXPT 619/20 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N°1 de Villa Angela - Chaco, a cargo del DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO, JUEZ, ubicado en calle Lavalle n° 232 Primer Piso. Secretaria a Cargo de la Dra. ROCHA ASTRID, ABOGADA, SECRETARIA N° 1 VILLA ANGELA - CHACO, 22 de Mayo DEL AÑO 2024. Publíquese por (DOS) 02 días.

Dr. Marcelo A. Bali

Secretario

R. N°:204.884

E:31/05 V:03/06/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica (h) y del Dr. JOSE TEITELBAUM - Secretario Juzgado de Paz Letrado - Juez de Paz Letrado - Pcia. Roque Sáenz Peña- - en los autos "**INSAURRALDE MARIA SALOME Y BENITEZ MARIO S/ SUCESION AB INTESTATO** (Expte. N° 2716 Sec. N° 2 Año 2013)" cita por 3 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de MARIA SALOME INSAURRALDE - DNI. N° 6.613.682 y de BENITEZ MARIO - DNI. N° 7.406.738, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 26 de marzo de 2024-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:204.891

E:31/05 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuada, HACE SABER por TRES (3) días, autos: "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DET C/ MEDINA, DEBORA ELIZABETH Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°1277/20, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR

POSTOR, el día 22 de Junio de 2024, a la hora 11,20, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, tipo SEDAN 4 PUERTAS año 2017, motor marca RENAULT, N° K7MA812Q024854, chasis marca RENAULT, N° 8- 4SRBE4JL103627, DOMINIO AB992FE, DEUDAS: Municipalidad de, Resistencia \$60.692,61 al 31/05/2024, Formulario 13i: \$171.520,00 al 17/05/2024, todas a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$688.484,98. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 28 de mayo de 2024.-

Maria Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:204.896

E:31/05 V:05/06/2024

————— >*< —————
EDICTO: El DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata sito en Monseñor de Carlo N° 645 Piso 4° de la ciudad de Charata - Chaco, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "**CETROGAR S.A. c/ KONDRATIUK ANA MARIA s/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 1050/17". "Charata, 26 de abril de 2024.- ... Atento a lo peticionado y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sra. KONDRATIUK ANA MARIA, para que dentro del quinto día de notificada, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial N°2 para que la represente.- NOT".- FDO: DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO - JUEZ - JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 - IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R. N°:204.897

E:31/05 V:03/06/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, de Charata, Chaco, sito en la Calle Monseñor de Carlo N° 645, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD. JUEZ. Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "**MORENO, FRANCISCO TOMAS; MORENO, MERCEDES C/ RODRIGUEZ, AGUSTÍN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 261/2024-4-C. Citar al demandado de autos: RODRIGUEZ, AGUSTÍN, DNI N° 3.551.757, para que dentro del décimo día de notificado comparezca a hacer valer sus derechos.- Charata, 3 de mayo de 2024.- DT.- 261/2024-4-C.- Por promovida PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra el Sr. RODRIGUEZ AGUSTIN. En virtud de lo dispuesto por el art. 342 del C.P.C.C, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando al demandado, para que, dentro del décimo día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial N° para que lo represente. - NOT. FDO: DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD. JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R. N°:204.898

E:31/05 V:03/06/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, sito en la Calle Monseñor de Carlo N° 645, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ. Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "**CETROGAR S.A. C/ MIRANDA JUAN CARLOS S/ JUICIO EJECUTIVO**, expte. 1787/18, PJR.- La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: Téngase presente lo manifestado y en virtud de lo dispuesto por los art. 342 y 530 de la Ley 2.559- M, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr. MIRANDA JUAN CARLOS para que dentro del quinto día de notificada, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial N°2 para que la represente.- NOT.- CLAUDIO FEDERICO BERNAD. JUEZ. – 22 de marzo de 2024.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R. N°:204.900

E:31/05 V:03/06/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N° 10/22.

1)Sec. N° 79623, Un automotor, tipo pick-up doble cabina, dominio MPN-362, marca TOYOTA, modelo HILUX, Motor marca TOYOTA N° 1KD-A010302 y Chasis marca TOYOTA N° 8AJFZ29G0D6164507.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes

(originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
*Jefe Provisorio de Oficina de Sala
 de Armas y Efectos Secuestrados*

s/c E:31/05 V:05/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 con asiento en Av. Laprida N° 33, Torre 1, Planta Baja de esta Ciudad, en autos: "**ROMERO, MERCEDES y Otro c/ HEREDEROS DE DANIEL ABELARDO CAMORS y Otra s/ ESCRITURACIÓN**" Expte. N° 13.003/16, ha dispuesto de conformidad a lo dispuesto por el art. 342 del C.P.C.C. citar por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al SR. CAMORS EMILIO AUGUSTO, DNI N° 7.896.319 y Sra. CAMORS, GRACIELA MYRTA, DNI N° 3.708.234, para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. Secretaria, N° 1 - Dr. Germán Eduardo Radovancich. Resistencia, 23 de mayo de 2024.-

German Eduardo Radovancich
Secretario

R. N°: 204.909 E:31/05 V:03/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MIGUEL ANGEL DIAZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30503464, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 23/07/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO DON BOSCO 0 AVLAPRIDA Y CALLE 9; Ó AV LONARDI N° 1802 RESISTENCIA, hijo de DIAZ, ARCADIO y MIÑO, MARIA ROSA, Prontuario Prov. 81638SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DIAZ MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 10213/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 34/24 de fecha 25/03/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Miguel Angel Diaz, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho ocurrido el día 17 de junio del 2023 siendo la hora 11:45 aproximadamente, en el domicilio sito en Av. Leonardi N° 1800, ciudad; requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 2, en la presente causa N° 23396/2023-1, caratulada: "DIAZ MIGUEL ANGEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expediente Policial: 130/288-572-E/2023 II.- CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria en favor de MIGUEL ANGEL DIAZ, conforme lo expuesto en los considerandos...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Mayo del 2024.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c E:31/05 V:10/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. LORENA B. HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme GERARDO RAMÓN AGÜERO (D.N.I. N° 37.794.448): argentino, soltero, instrucción secundaria incompleta, changarín (vendedor ambulante), nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el 27 de junio de 1994, domiciliado en calle 11 entre 10 y 12 del Barrio Monseñor de Carlo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Salvador Ramón Agüero y de Gladys Rosa Vega), en los autos caratulados "**AGÜERO GERARDO RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6298/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 36 del 24/04/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. Condenando a Gerardo Ramón Agüero, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de robo con arma (arts. 45 y 166, inc. 2, primer supuesto, en función del 164, del C.P.), a la pena de CINCO (05) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Mayo de 2024.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:31/05 V:10/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA -JUEZ SUBROGANTE- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme JOSE FABIAN GOMEZ (D.N.I. N° 31.944.805, argentino, casado, analfabeto, jornalero, domiciliado en calle Miguel Gárate del

Barrio Esperanza de Quitilipi, Chaco, hijo de José Gómez y de Avelina Altamirano, nacido en La Plata, Buenos Aires, el 15/02/1988), en los autos caratulados: "**GOMEZ JOSE FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 6467/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 14 de fecha 04/03/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Condenando a José Fabián Gómez, de las demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VÍCTIMA, EN CONCURSO IDEAL (arts. 45; 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo; 125 primer párrafo, en función del segundo párrafo; y 54 del C.P.), a la pena de OCHO (08) AÑOS de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez de Cámara-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Mayo de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:31/05 V:10/06/2024

— >*< —

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE FERNANDO NICOLAS BARRERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40173727, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/03/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CATAMARCA 1850 O LA RIOJA 1145 VILLA CHICA CEL-3624626741 RESISTENCIA, hijo de GUILLERMO BARRERO y MIRTA MABEL OBANDO, Prontuario Prov. 59942 CF, Prontuario Nac. U4604844, en los autos "**BARRERO FERNANDO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°660/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°221 DEL 14-12- 2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa principal caratulada: "BARRERO, FERNANDO NICOLAS S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. N°40825/2019-1, y sus agregadas por cuerda: N° 27601/2017-1 caratulada: "BARRERO, FERNANDO NICOLAS S/ LESIONES DOBLEMENTE CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA"; causa N° 20179/2019-1, caratulada: "BARRERO, FERNANDO NICOLAS S/ LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO", causa N° 24940/2020-1 caratulada: "BARRERO, FERNANDO NICOLAS S/ AMENAZAS CON ARMAS Y LESIONES", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a NICOLÁS FERNANDO BARRERO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de Robo a Mano Armada en Grado de Tentativa (Art. 166, Inc. 2, primer párrafo en función del Art. 42, todos del Código Penal) (en Expte. Ppal. N°40825/2019-1), "Lesiones Doblemente Calificadas por el Vínculo en el Contexto de Violencia de Género en Concurso Real con Amenazas Simples, en el Contexto de Violencia de Género, en el marco de la Ley Nacional de Protección Integral N° 26.485" (en Expte N° 27601/2017-1) en Concurso Real con el delito de "Lesiones Leves Doblemente Calificadas por el Vínculo en el Contexto de Violencia de Género, en el Marco de la Ley Nacional de Protección Integral, n°26485, art. 55, art. 89, art. 92 y art. 80 inc.1 y 11 del CP (Expte. N° 20179/2019-1) en Concurso Real con el delito de "Violación de Domicilio, en concurso real con amenazas con armas, y amenazas en el marco de la ley de protección integral para la mujer, ley 26.485, y Lesiones leves calificadas por el Vínculo y por el Contexto de Violencia de Género" (Arts. 150, 149 bis segundo y primer párrafo, 55, 89, 92, 80 inc. 1 y 11 todos del Código Penal (en Expte. N° 24940/2020-1), por los que fuera requerido a juicio en las presentes causas, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sges. del CPP; a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. N° 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 05/11/2019 en Resistencia – Chaco y en perjuicio de Ana Cristina Hidalgo y de Daniel Wilfredo Lezana (Expte. principal N°40825/2019-1); en fecha 22/08/2017, en Resistencia – Chaco y en perjuicio de Daniela Anabel Machuca (Expte. agregado por cuerda N° 27601/2017-1); en fecha 15/05/2019, en Resistencia – Chaco y en perjuicio de Daniela Anabel Machuca (Expte. agregado por cuerda N° 20179/2019-1); y, en fecha 26/09/2020 y 28/09/2020, en Resistencia – Chaco y en perjuicio de Daniela Anabel Machuca (Expte. agregado por cuerda N° 24940/2020-1); los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Mayo del 2024.

Hugo Sebastian González
Secretario

s/c

E:31/05 V:10/06/2024

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE MACARENA ESTEFANIA SOLIS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°19.027.127, nacida en RESISTENCIA, el día: 22/09/1994, de 29 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: CASA 9 PC 4 B° GÜEMES, PUERTO VILELAS, hija de GONZALEZ, TEODORO DIONICIO y SOLIS, VERONICA NANCY, Prontuario Prov. LE22332, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOLIS MACARENA ESTEFANIA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°44391/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°304 del 23/11/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°14206/2017-1 (declarado principal) caratulado: "DOMINGO NATALIA VERONICA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA S/INFRACCION A LA LEY 23.737", y sus

agregados por cuerda: Expte. N°43146/2016- 1; Expte N°20677/2016-1, Expte. N°14545/2020-1; Expte N°32353/2020-1 y Expte N°10391/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MACARENA ESTEFANÍA SOLÍS, ya filiada en autos, como autora penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -previsto por el art. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes-; TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES -previsto por el art. 14, primer párrafo de la Ley Nacional N.º 23.737 de Estupefacientes-; LESIONES GRAVES en caracter de partícipe necesaria -previsto por el art. 90 en función del 45 del C.P.- y PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD en caracter de coautora -previsto por el art. 141 del C.P. - TODOS EN CONCURSO REAL conforme el art. 55 del C.P. a cumplir la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P. y costas, y el pago de MULTA POR 45 U.F. por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en Resistencia en fecha 12/05/2017 en perjuicio de la salud pública -en relación a la causa principal N° 14206/2017-1-; en fecha 05/08/2016 en perjuicio de la salud pública -causa por cuerda N° 20677/2016-1- y en fecha 21/12/2016 en perjuicio de Rubén Leonardo Saucedo y Nicolás Nahuel Saucedo -causa por cuerda N° 43146/2016-1- por los que fuera requerida a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. ORDENANDO SU INMEDIATA DETENCIÓN. II.- OTORGAR el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA a MACARENA ESTEFANÍA SOLÍS, a cumplirse en el domicilio sito en CALLE CEIBO N° 1562, BARRIO 237 VIVIENDAS DE ESTA CIUDAD... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO) - CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 23 de Mayo del 2024.

Cortes Sandra Elizabeth

Secretaria

s/c

E:29/05 V:07/06/2024

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANGEL RAUL AGUILERA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14202365, nacido en LA LEONESA, el día: 10/03/1961, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PARAJE LAPACHITO LA LEONESA, hijo de AGUILERA, FORTUNATO y TRANGONI, AIDA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**AGUILERA ANGEL RAUL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 2428/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 07 de fecha 09/02/2024, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ÁNGEL RAÚL AGUILERA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA EN UN NUMERO REITERADO DE HECHOS QUE CONCURREN REALMENTE ENTRE SI Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA EN UN NUMERO REITERADO DE HECHOS QUE CONCURREN ENTRE SI (Art. 119, 1er. párrafo en función con el 5to. párrafo, inc. f, Art. 119, 3er. párrafo, en función con el 4to. párrafo inc. f, Art. 55 y 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos entre el año 2017 y hasta el año 2022, en Paraje Lapachito, de la localidad de La Leonesa, Chaco, en perjuicio de la Angeles Daiana Aguilera, y entre el año 2017 y hasta el año 2021, en Paraje Lapachito de la Localidad de la Leonesa, Chaco en perjuicio de Cristina Estefanía Aguilera. Hechos que se halla debidamente descripto en los considerandos.II) DISPONER que el cumplimiento de la pena impuesta a ÁNGEL RAÚL AGUILERA continúe bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria"... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Mayo del 2024.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:29/05 V:07/06/2024

—>*<—

EDICTO: EL SRA. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALICIA DEL CARMEN ARANDA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°36.116.316, de nacionalidad ARGENTINA, nacida en CHARATA, de 28 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en Mz 10 Casa 13, Barrio Villa Rio Negro, Ciudad, hija de Water Luis Aranda (v) y de Nilda Liliana Campos (v), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ARANDA ALICIA DEL CARMEN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°10449/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°62 del 31/5/2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "WUILLENER, GABRIEL RICARDO ALBERTO; ARANDA, ALICIA DEL CARMEN S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR SER COMETIDO CON ARMA DE FUEGO Y ALEVOSIA", Expte. N°7711/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.-) CONDENANDO a ALICIA DEL CARMEN ARANDA, de filiación obrante en autos, como partícipe necesario, penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ALEVOSÍA Y CON EL USO DE ARMA DE FUEGO, previsto y penado por los artículos 80, inciso 2°, 2do. Supuesto; 41 bis, en función con los artículos 55 y 45 todos del Código Penal, a la pena de PRISIÓN PERPETUA. Accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las Costas Procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal de la ley 965-N. Todo ello corresponde al hecho que tuviera como víctima al

ciudadano Ricardo Molina, de fecha 10 de marzo de 2019... Fdo.: Dolly Roxana de los Ángeles Fernández - Jueza - German Ezequiel Benseñor - Secretario - Camara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 24 de Mayo del 2024.

Cortes Sandra Elizabeth

Secretaria

s/c

E:29/05 V:07/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GERARDO EDGAR LARGO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35079242, nacido en LA LEONESA, el día: 25/11/1991, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: Ch 24 Mz 10 Pc 2, B° Crescencio Lopez RESISTENCIA, hijo de NN y SONIA LARGO, Prontuario Prov. CF47912, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LARGO GERARDO EDGAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 14104/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 66/24 de fecha 07/05/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a LARGO, GERARDO EDGAR ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, DESOBEDIENCIA JUDICIAL, TODO EN CONCURSO IDEAL" (previsto y penado en el Art. 119 3er párrafo, Art. 141 e/F del 142 Inc 1, 239, art 54, del C.P.) a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Mayo del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:29/05 V:07/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 6° NOM. Secretaria de Conclusión de Causas, a cargo de S.S. Dra. Infante del Castaño., Secretaria de Dra. Velardez, de los Tribunales Ordinarios de Santiago del Estero Jurisdicción Capital, ubicado en calles Yrigoyen y Alvear, 13° Alberdi, ciudad de Santiago del Estero, Dpto. Capital, Provincia de Santiago del Estero, se ha dictado la siguiente resolución: - Expte. N° 447.076: "**DIAZ, PEDRO HERMELINDO Y OTRA C/ RABIN HERNAN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**" - Se ha dictado la siguiente resolución: "Santiago del Estero, de febrero de dos mil veinticuatro.- AUTOS Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO 1°) Hacer lugar a la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio promovida por el Sr. Pedro Hermelindo Diaz y la Sra. María Mabel Chavez sobre un inmueble ubicado en el Departamento Río Hondo, Distrito Aguas Termales, fracción parte de Manzana N° 35, Quinta 40, con frente a la calle 12 de octubre S/N del Barrio Toro Yacu de la ciudad de Las Termas de Río Hondo, con una superficie de, 319,00 mts2 con las siguientes medidas y linderos: al Noroeste lado A- B= 10 mts y linda con calle 12 de octubre; al Noreste lado A- D:31,90 mts linda con más terreno Manzana 35 Quinta 40 de Isaac González; al Sudeste lado C- D=10 mts y linda con más terreno Manzana 35 Quinta 40 de Luna; y al Sudoeste lado B- C=31,90 linda con más terreno de la Manzana 35 Quinta 40 de Roldán quedando conformada una poligonal compuesta por los siguientes puntos: A.B.C.D.A= 319.00 mts 2, según plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el N.º 3114 Leg. 20, Expte N.º 3984- 28- 12, Padrón 20- 2- 20593, inscripto en el R.G.P.I MFR N° 20-8261 a nombre de Hernan Rabín. DECLARAR que la actora ha adquirido por, USUCAPION el terreno citado en el año 2015- 2°) OFICIAR al Registro Gral. De la Propiedad Inmueble, una vez consentida y ejecutoriada que fuere la presente, y estando cumplidos con los recaudos necesarios para la inscripción. 3°) Difiérase la Regulación de Honorarios, hasta tanto se determine el monto litigioso.- Notifíquese y agréguese copia de la presente que se archivara por Secretaría.- Fdo. Dra. Sonia Adriana Infante del Castaño, Juez; ante mi Dra. María Lorena Velardez Secretaria.- SECRETARIA, 09 de Febrero de 2024.-

María Lorena Velardez

Secretaria

R. N°:204.846

E:29/05 V:03/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALICIO ZAPATA MARTINEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14888883, nacido en VILLA BERTHET, el día: 05/06/1962, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CANGALLO 1476 RESISTENCIA, hijo de RAMON ZAPATA MARTINEZ y BASILIA BALBUENA, Prontuario Prov. 477884-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ZAPATA MARTINEZ ALICIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32927/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°142/22 DEL 22-06-2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ZAPATA MARTINEZ ALICIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°29572/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALICIO ZAPATA MARTINEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR APROVECHARSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR APROVECHARSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA - OCHO HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 119 segundo párrafo en función con el Art. 119 cuarto párrafo apartado b) y f); Art. 119 tercer párrafo en función con el Art. 119 cuarto párrafo apartado b) y Art. 55 todos del C.P.), a la pena de NUEVE (9) AÑOS y

SEIS (6) MESES DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en perjuicio de ... requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 10, en la causa N° 29572/2019-1, caratulada: "ZAPATA MARTINEZ ALICIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL". Con costas ... Fdo.: Dra. Maria Virginia Ise, Jueza, Dr. Ramon Alberto Godoy, Secretario, Camara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 12 de Diciembre del 2022.

Hugo Sebastian González

Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

—————>*<—————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE HECTOR RAMIRO (A) RAMIRITO ALARCON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44153981, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/03/2002, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN AGUILAR 1554 RESISTENCIA, hijo de SOSA, HECTOR ANIBAL y ALARCON, SANDRA VERONICA, Prontuario Prov. 76356 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "ALARCON HECTOR RAMIRO (A) RAMIRITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 12946/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 103 de fecha 02/05/2024, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HÉCTOR RAMIRO ALARCÓN, ya filiado, a la pena de SIETE (07) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales conforme el art. 12 del CP, por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 79, 42 y 41 bis del Código Penal); por el hecho cometido en esta ciudad, el 27 de julio de 2023, en perjuicio de Mauro Nahuel Pinto, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 6 en Expte. N° 27541/2023-1 caratulada "Alarcón, Héctor Ramiro s/ Homicidio Agravado en grado de Tentativa". CON COSTAS... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Rcia, 20 de Mayo del 2024.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

—————>*<—————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE RUIZ JOSE ABRAHAM - D.N.I. 36.969.711, alias Rula, 24 años, soltero, peón, argentino, nacido en Juan José Castelli el 13 de enero de 1993, domiciliado en Barrio San Roque calle Granaderos, Juan José Castelli, si sabe leer y escribir, estudios primarios completos, principales lugares de residencia anterior en El Fuertecito Córdoba, no posee antecedentes penales, hijo de Marcial Ruiz (v) y de Julia Elena Lucena (V); quién se encuentra alojado en la Unidad Penitenciaria V de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Camara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)...II)DECLARANDO a RUIZ ABRAHAM JOSE, de condiciones personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA**, previsto por el art. 80 del C.P. inciso 2, condenandolo a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY -Jueza- Camara Multifueros - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO E. ALEGRE PORTILLO -Secretario. Juan José Castelli, Chaco, 23 de MAYO de 2024.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

—————>*<—————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE NATALIA VERONICA DOMINGO de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°23.902.097, nacida en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 08/05/1974, de 50 años de edad, de estado civil: Casada (separada de hecho), de ocupación: DESOCUPADA, con domicilio en: Fray Capelli N°1356, Ciudad, hija de DOMINGO JOSE ANTONIO y MARTIN MARIA ANGELICA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DOMINGO NATALIA VERONICA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°44388/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°304 del 23/11/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°14206/2017-1 (declarado principal) caratulado: "DOMINGO NATALIA VERONICA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA S/INFRACCION A LA LEY 23.737", y sus agregados por cuerda: Expte. N°43146/2016- 1 caratulado: "NUÑEZ, ANIBAL FLORENCIO; SOLIS, MACARENA ESTEFANIA S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD Y LESIONES"; Expte N°20677/2016-1 caratulado: "SOLIS, MACARENA ESTEFANÍA S/ INFRACCION A LA LEY 23.737, Expte. N°14545/2020-1 caratulado: "DOMINGO NATALIA VERONICA, NUÑEZ DOMINGO MAXIMILIANO FACUNDO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737"; Expte N°32353/2020-1 caratulado: "DOMINGO, LILIANA FABIOLA Y NUÑEZ DOMINGO, FACUNDO MAXIMILIANO S/ IFRACCIÓN A LA LEY 23737" y Expte N°10391/2021-1 caratulado: "NUÑEZ, ANIBAL FLORENCIO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a NATALIA VERÓNICA DOMINGO, ya filiada en autos, como autora penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en

caracter de partícipe secundaria -previsto por el art. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del art. 46 del C.P.- EN CONCURSO REAL -conforme el art. 55 del C.P.- con TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CALIDAD DE AUTOR, ART. 5 inc. C) Ley 23.737 - Estupefacientes, en función con el art. 45 CP. a cumplir la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P., costas, y el pago de MULTA POR 45 U.F. por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en Resistencia en fecha 12/05/2017 en perjuicio de la salud pública -causa principal N° 14206/2017-1 y en fecha 1/10/2020 -causa por cuerda N° 24545/2020-1 por los que fuera requerida a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. ORDENANDO SU INMEDIATA DETENCIÓN. IV.- OTORGAR el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA a NATALIA VERÓNICA DOMINGO, a cumplirse en el domicilio sito en CALLE FRAY CAPELLI N° 1356, CIUDAD, por adecuarse su situación a las previsiones del art. 32 inc. f.- de la Ley N° 24660/96 modif. por Ley N° 26472/09 en función del art. 10 inc. a del Código Penal, por las razones expuestas en los considerandos... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO) - CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 17 de Mayo del 2024.

Cortes Sandra Elizabeth

Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE VILLAREAL MIRTA ELENA, D.N.I. N° 28.400.537, alias GABI, 43 años, casada, ama de casa, argentina, nacida el 23 de junio de 1980 en Juan José Castelli, domiciliada en Quinta 114 MZ. 05 PC. 10, de Juan José Castelli, principales lugares de residencia anterior en El Fuertecito, Córdoba, si sabe leer y escribir, estudios primarios completos, no posee antecedentes penales, hij de Ramón Gregorio Villarreal (V) y de Julia Elena Lucena (V), como autor responsable del delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO** (Art. 79 en función del Art. 42 y Art. 79 en función del 41 bis, todo en función del art. 55 del Código Penal; quién se encuentra alojada en la Unidad Penitenciaria IV de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARANDO a VILLAREAL MIRTA ELENA, de condiciones personales predeterminadas en autos, como coautora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR ALEVOSÍA" previsto por el Art. 80 del C.P. Inc. 1 y 2, CONDENÁNDOLA a la pena de PRISIÓN PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demas accesorias del art. 12 del C.P. de conformidad a los hechos y derecho que precesentementese expusieran.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -JUEZA-, DR. RAUL ALBERTO RACH -JUEZ, Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO -Secretario. Juan José Castelli, Chaco, 23 de mayo de 2024.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano PALAVECINO, RENE FABIAN, DNI. N° 32.622.666, que en la causa caratulada "**LUQUE, ADAN PAULINO; PALAVECINO, RENE FABIAN S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 1472/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a ADAN PAULINO LUQUE, D.N.I. N° 36.019.654 y RENE FABIAN PALAVECINO, D.N.I. N° 32.622.666, por la falta cometida por infracción al art. 1 y 2 de la ley N° 7271 complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de CIEN (100) LITROS DE NAFTA SUPER al Sr. Palavecino y al Sr. Luque a la pena de CIENTO CINCUENTA (150) LITROS DE NAFTA SUPER, conforme las previsiones legales del art. 17 de la ley N° 7271 de Animales sueltos. II.-SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente conforme los fundamentos expuestos en el considerando tercero, por el cumplimiento de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en Institución a convenir, por el plazo de Doce (12) días para el Sr. Palavecino y Dieciocho (18) días para el Sr. Luque, debiendo los condenados acercarse a la sede de este tribunal constancia respectiva de su asistencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida".- III.-EXHORTAR A ADAN PAULINO LUQUE D.N.I. N° 36.019.654 A QUE INSCRIBAN EN EL REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES de la Dirección de Ganadería de la Provincia del Chaco, cuya constancia deberá presentar en este juzgado de faltas como único documento válido para efectivizar la entrega definitiva de los siguientes equinos: Un (1) equino, tipo: Caballo, Sexo: Macho Castrado, Pelaje: Tordillo Negro, Raza: Mestiza, Características especiales no tiene, de 10 años de edad, Carimbo Policial A)159; oportunamente entregado en autos como depositario judicial. IV.- HACER SABER a ADAN PAULINO LUQUE y RENE FABIAN PALAVECINO, que la Ley 7271 de Animales Sultos actualmente vigente y complementaria al Código de Faltas de la Provincia en su art.17, sanciona al responsable del cuidado de los animales, que se encontraren sueltos en la vía pública, con multa equivalente al valor de hasta 1000 litros de nafta super por cada

animal; y en sus arts.21 y 15 inc c), ordena el decomiso del animal y la duplicación de la multa en caso de reincidencia. LIBRESE Oficio a dicho organismo. V.-DECLARAR a ADAN PAULINO LUQUE D.N.I. N° 36.019.654, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, como autor responsable de la infracción al art. 1 y 2 de la ley N° 7271 complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco, en base a las razones expuestas en los considerandos de la presente. VI.- OTORGAR EN CARÁCTER DEFINITIVO a la ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES DEL CHACO - (A.P.A.Ch.), la custodia del animal Especie equina, Macho Castrado, Pelaje: Bayo, Raza: Mestiza, Características especiales: Lista tuerta izquierda en la frente, de 06 o 07 años, Estado General: Regular, Carimbo Policial N° 250, recibiendo la Sra. SILVIA MARIELA RODAS, Presidenta de la A.P.A.CH., DNI N° 25.464.755, con domicilio legal en Pje. del Teatro 142 PA, Resistencia, procediendo al cuidado y alimentación que demande el equino.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Rocío Marisol Domínguez, Secretaría N° 3. Resistencia, 14 de mayo de 2024.-

Bruno Ivori Erkia
Secretario

s/c

E:24/05 V:03/06/2024

>*<

EDICTO: El juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a cargo de S.S. Dr. DARÍO CARLOS BITAR, Secretaría de la Dra. SILVIA NOEMÍ PANIAGUA, sito en la calle San Martín N° 641 - 2° piso de la ciudad de Formosa Capital de la Provincia homónima, CITA -. por el término de CINCO (5) días a la Sra. MARÍA ELIZABETH PEREIRA (D.N.I. N° 33.962.369) en la causa caratulada "**SOLIS LANDY OSVALDO c/ PEREIRA, DANIEL SEBASTIÁN y/u OTROS s/ JUICIO ORDINARIO (ACCIÓN DE COLACIÓN DE BIENES)**" Expte. N° 80 - Año: 2.022, para que en dicho término comparezca a tomar la intervención que le Corresponda en éste proceso y ejerza las defensas que por ley le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de nombrar la Defensor de Pobres y Ausentes que la represente en autos. - Publíquense Edictos por el término de diez (0) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación del último domicilio denunciado, es decir de la Provincia del Chaco (arts. 681, 145, 146, 1 7 del C P.C.C.)." Secretaría, 02 Mayo de 2.024.- Fdo. Dra. SILVIA NOEMÍ PANIAGUA.-

Dra. Silvia Noemí Paniagua
Secretaria

R. N°: 204.569

E:22/05 V:12/06/2024

>*<

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la Edición N° 11.098 de fecha 22 de mayo de 2024, al momento de la publicación efectuada bajo recibo N° 204.524 ordenada en autos "LOPEZ, CELIA HERMELINDA Y MORALES CONSEPCION S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. N° 972/2024-1-P, se consignó erróneamente el nombre de la causante, siendo el correcto: "**CONSEPCION MORALES**".-

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

GRUPO GO S.A.S.

EDICTO: Por Disposición General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente E3-2023-42410-AE Y E3-2023-42411-AE **GRUPO GO SAS, s/ Inscripción de Transferencia de acciones y Cambio de Administrador Titular y Suplente**, se hace saber por un día, que según Acta N° 3 de fecha 05/05/2023 y Acta N° 4 de fecha 06/05/23, y sus Actas ratificadoras y Rectificativas, en las cuales se decide la cesión de acciones y el cambio de administrador titular y suplente, quedando conformada la sociedad de la siguiente manera: FRANCISCO FAGNANI, DNI 44.000.814, CUIT 20-44000814-4, 50% (cincuenta por ciento) de las acciones y JUAN TOMAS FRANCO, 50% (cincuenta por ciento) de las acciones, quedando el Artículo 7° y 8°, redactado de la siguiente manera, ARTICULO 7° CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), representado por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos un mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto 100 (cien) acciones por un valor nominal de \$100.000 (PESOS CIEN MIL). En este acto los socios integran el 26% (veintiséis por ciento) del Capital Social en efectivo, esto es la suma de \$ 26.000 (pesos veintiséis mil) acreditándose mediante la presentación de la boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco SA, el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha de la constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas, no endosables. Correspondiente actualmente a FRANCISCO FAGNANI el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones de la SAS y a JUAN TOMAS FRANCO el otro 50% (cincuenta por ciento restante). ARTICULO 8°: CARACTERISTICA DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad en que se haya dividido el capital son de clase ordinarias, nominativas no endosables correspondiendo a FRANCISCO FAGNANI el 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables y JUAN TOMAS FRANCO el otro 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables. Así mismo se designa como ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO FAGNANI, DNI 44.000.814, CUIT 20-44000814-4, nacido el 27/03/2002, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Juan de Vera 1458 Dpto. 3° Barrio La Rosada Corrientes Capital, Provincia de Corrientes y ADMINISTRADOR SUPLENTE: JUAN TOMAS FRANCO, DNI 41.379.338, CUIT 20-41379338-7, nacido el 15/07/1998, argentino, soltero, domiciliado en San Luis 630 Dpto. 6 Barrio Cambacua Corrientes Capital, ambos con domicilio especial en

Franklin N° 702 Resistencia - Chaco, con duración del mandato por tiempo indeterminado. Quedando el resto de los artículos sin modificación. Resistencia 08 de mayo de 2024. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 204.940

E:03/06/2024

—————>*<—————
CABAÑA CHACO PAMPA S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2024-8820-AE, //ID 30526, caratulado "**CABAÑA CHACO PAMPA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL**", se hace saber por un día que tal como consta en Acta de Directorio del 01/02/2024, se ha decidido modificar la sede social de CABAÑA CHACO PAMPA S.A. en Avenida Laprida 406 Piso 2, Oficina 1 y 2 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, provincia del Chaco, Argentina. Código Postal 3500, sede social anterior en Juan B. Justo N° 184 1° Piso, Resistencia (Chaco). -Resistencia, 29/05/2024. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 204.951

E:03/06/2024

—————>*<—————
ALANIS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **ALANIS S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Modificación Cláusula 4°, Expediente E-3-2024-1323-AE**. Se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios N°4 de fecha 04/05/2023 y por Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 04/05/2023, los Señores Socios de ALANIS S.R.L. inscrita en el Protocolo de SRL con Matrícula N° 866, folios 394/403, Resolución 589 de fecha 31/05/2022, del Tomo 1 (2° C) del año 2022, CUIT N2 33-71762627-9, con Domicilio Legal en Av. San Martín 1267 - Piso 1°, Rubén Antonio Cantero CUIT N° 20-12406711-2 cede y transfiere a título oneroso a favor de Guillermo Gustavo De Urrutia, CUIT N° 20-22687116-1, la cantidad de 490 cuotas de la cual es titular, y transfiere a título oneroso a favor de Leopoldo Sabino De Urrutia, CUIT N° 2007906417-4 la cantidad de 10 cuotas de la cual es titular. Por lo que deciden modificar el Artículo 4° del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4°: DEL CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) dividido en un mil (1000) cuotas sociales de valor nominal pesos ciento veinte (\$ 120) cada una, totalmente suscriptas por los señores socios quienes lo hacen en la siguiente proporción: el señor Guillermo Gustavo De Urrutia, D.N.I. N° 22.687.116, quien suscribe novecientos noventa (990) cuotas sociales de valor nominal pesos ciento veinte (\$ 120) cada una, lo que representa un capital de pesos ciento dieciocho mil ochocientos (\$ 118.800,00) con el 99% de participación y el señor Leopoldo Sabino De Urrutia, D.N.I. 7.906.417, quien suscribe diez (10) cuotas sociales de valor nominal pesos ciento veinte (\$ 120) cada una, lo que representa un capital de pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00) con el 11 de participación. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 30 de mayo de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 204.959

E:03/06/2024

—————>*<—————
BALUTI Servicios Integrales S.R.L.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "**BALUTI Servicios Integrales S.R.L.**" (continuadora de GUIDINI SRL). **S/Inscripción de Cambio de Denominación. Modificación de Contrato Social Constitutivo Clausula 1°**", en Expte N° E-3-2024-23325-E ID 31574 ; , hace saber por un día que conforme: Acta de Reunión De Socios de fecha 15/04/2024 ; los señores socios: Mauro GUIDINI, DNI N.° 35.496.865, CUIT 2035496865-8, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Don Bosco N.° 485-Resistencia-Chaco, Luciano GUIDINI, DNI N.° 34.055.554, CUIT 20-34055554-7, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Don Bosco N.° 485-ResistenciaChaco, Marco GUIDINI, DNI N.° 30.478.571, CUIT 20-30478571-4, argentino, mayor de edad, de profesión contador público, casado con Antonela Rodríguez Reviglione DNI N° 34.164.762 CUIT: 27- 34164762-8, domiciliados en Av. 9 de Julio N.° 950 -Resistencia-Chaco, Franco GUIDINI, DNI N.° 31.459.868, CUIT 20-31459868-8, argentino, mayor de edad, de profesión ingeniero electromecánico , casado con María Lía Galindez DNI N° 33.687.665 CUIL: 27-33687665-1 domiciliados en calle Don Bosco N.° 485 -Resistencia-Chaco, han decidido: A. modificar la denominación de la sociedad a: BALUTI Servicios Integrales S.R.L (continuadora de GUIDINI SRL) y B. Modificar la Cláusula Primera del , de GUIDINI S.R.L. Inscripta en Registro Público de Comercio, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 938, de la Ciudad de Resistencia - Chaco- cuit 30-71829950-7; bajo el N° 1013, F° 1155/1166, T I (4 c) de fecha 27/09/2023 de Sociedad Responsabilidad Limitada quedando la misma redactada de la siguiente manera: PRIMERA:" La sociedad girará bajo la razón social " BALUTI Servicios Integrales - Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "BALUTI Servicios Integrales S.R.L. (continuadora de GUIDINI SRL) ", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, pudiendo , posteriormente y por decisión de la Reunión

de Socios, trasladarse o establecer sucursales, agencias, filiales y/o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no capital de giro." Quedando las demás cláusulas sin modificar." Resistencia, 14 de mayo de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 204.963

E:03/06/2024

————— >*< —————
NUEVO ALGARROBAL S.A.- GRAN TUNAL S.A. - KIRI S.A.

Nuevo Algarrobal S.A. (CUIT 30-69519408-7), Gran Tunal S.A. (CUIT 30-70726031-5), y Kiri S.A. (CUIT 30-70826515-9). Se comunica por tres días a los fines previstos por el artículo 83, inc. 3° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 que: 1) (a) Nuevo Algarrobal S.A. inscrita en el Registro Público de la Provincia de Chaco bajo N°35, Folio 718/777 del libro 47 de SA del año 2010, con domicilio legal en Córdoba N°80, piso 3 "C" - Resistencia, Chaco; (b) Gran Tunal S.A., inscrita en el Registro Público de la Provincia de Chaco bajo N°54, Folio 775/824, Tomo 38 3er cuerpo del año 2001, con domicilio legal en Córdoba N°80, piso 3 "C" - Resistencia, Chaco; (c) Kiri S.A. inscrita en el Registro Público de la Provincia de Chaco bajo N°11, Folios 179/262, Tomo I, Año 2024, con domicilio legal en Córdoba N°80, piso 3 "C" - Resistencia, Chaco; han decidido fusionarse, absorbiendo Nuevo Algarrobal S.A. a Gran Tunal S.A. y Kiri S.A. que se disuelven sin liquidarse; 2) El capital social de Nuevo Algarrobal S.A., sociedad incorporante, es de \$2.361.360 representado por 2.361.360 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción y no se aumentará ni se modificarán las actuales tenencias accionarias; 3) Participaciones accionarias posteriores a la fusión: (a) Federico Tomasevich 2.302.326 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción; (b) CSF Capital S.A. 59.034 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción; 4) Valuación del activo y del pasivo al 31/12/2023: (a) Nuevo Algarrobal S.A., activo: \$ 1.781.481.723, pasivo \$571.781.649; (b) Gran Tunal S.A., activo: \$219.915.678, pasivo \$1.682.155; (c) Kiri S.A. activo: \$227.350.456, pasivo \$1.211.701; 5) El compromiso previo de fusión fue suscripto el 25/03/2024 y fue aprobado por las reuniones de Directorio de Nuevo Algarrobal S.A., Gran Tunal S.A. y Kiri S.A. del 25/03/2024, y por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Nuevo Algarrobal S.A., Gran Tunal S.A. y Kiri S.A. del 25/03/2024; y 6) Nuevo Algarrobal S.A., sociedad incorporante, mantiene su denominación, tipo y sede social actual. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en Córdoba N°80, piso 3 "C" - Resistencia, Chaco, de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Autorizado según instrumento privado Actas de Asamblea de Nuevo Algarrobal S.A., Gran Tunal S.A. y Kiri S.A. de fecha 25/03/2024.

German Walter Lager

Auditor

R. N°:204.676

E:24/05 V:03/06/2024

————— >*< —————
**ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES
 TABACALEROS DEL CHACO**

General San Martín

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCASE A LOS SEÑORES ASOCIADOS A LA ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PREVISTA PARA EL DIA 15 DE JUNIO DEL 2024, EN EL LOCAL DE LA SEDE SOCIAL, SITO EN: RUTA NAC. N° 90 CHACRA 55 Pc 10 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DEL CHACO, A LAS 8:00 HORAS, A EFECTOS DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE. -

ORDEN DEL DIA

- 1) ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA QUE REFRENDEN CON SUS FIRMAS EL ACTA DE ASAMBLEA.
- 2) INFORME SOBRE LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA CON UN UNICO PROPOSITO QUE ES EL TRATAMIENTO DE LOS BALANCES DE LOS PERIODOS 2022 Y 2023.-
- 3) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS, CUADROS, ANEXOS, INFORME DEL SINDICO E INFORME DE AUDITORIA EXTERNA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 30/11/2022 Y 30/11/2023-

Lencina Isidoro Osvaldo

Secretario

Canteros Pedro Ernesto

Presidente

R. N°: 204.929

E:03/06/2024

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 91 "LOS GANSOS"

Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Junio del año 2024 a las 20,00 horas, en el salón La Quinta, ubicada en Acceso Norte de Villa Angela para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 30/04/2024;
3. Informe de los movimientos mensuales posteriores al ultimo cierre de balance, hasta la fecha
4. Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
5. Renovación de las siguientes autoridades por el plazo de 2 (dos) años, periodo 01/05/2024 al 30/04/2026, en los cargos de: PRESIDENTE: Birikevich, Ángel; SECRETARIO: Stefan, Yanina Soledad; VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Wlozovich, Oscar Geronimo; VOCAL SUPLENTE SEGUNDO: Zago, Pablo Otilio; VOCAL SUPLENTE TERCERO: Andrik, Miguel; REVISOR DE CUENTAS TITULAR SEGUNDO: Hrycyna; Héctor Jorge y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE SEGUNDO: Espinoza, Orlando David; todos por terminación del mandato;
6. Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria;
7. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
8. Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
9. Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666 K, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Stefan, Yanina Soledad
Secretaria

Birikevich, Ángel
Presidente

R. N°: 204.927

E:03/06/2024

>*<
ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALIANZA
Campo Largo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el 22 de junio de 2024 a las 12:00 hs., en Pc 1 Mz 1 Quinta 25 Sección B Circ. IX de la localidad de Campo Largo Chaco

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior
2. Informe de parte del presidente, explicando las causales del atraso en la realización de la Asamblea General Ordinaria.
3. Elección de 2(dos) asociados por la firma del acta junto con el presidente y secretario.
4. Tratamiento de la Memoria, Informe del Revisor de Cuentas y Estados Contables del Ejercicios cerrados al 30/11/2022 y 30/11/2023.
5. Elección de integrantes de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas
6. Actualización del pago de la cuota mensual

Gustavo Gastón Seu
Presidente

R. N°: 204.952

E:03/06/2024

>*<
CHACO GOLF CLUB

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día domingo 16 de Junio de 2024 a las 09:00 hs. En la Sede Social del Club, calle Carlos Corsi N° 602, de la ciudad de Resistencia; para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea; y de dos o más para firmar conjuntamente con los anteriores el acta de asamblea.
- 2) a): Aprobación de reglamento Interno de las propiedades ubicadas según Plano N° 20-136-05.-
b): Aprobar que cada Socios Vitalicio, abone 1 cuota social activo por mes, hasta tanto el Club obtenga equilibrio en sus finanzas, esto es ingreso corriente igual o superior a los egresos corrientes.-

Oscar Justo Alvares
Presidente

R. N°: 204.961

E:03/06/2024

>*<
COLEGIO DE MARTILLEROS DEL CHACO"
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente convocamos a los Señores Asociados matriculados del "COLEGIO DE MARTILLEROS DEL CHACO", Matricula 595 Folio 52/65 Tomo 1- Año 1970 - Ley provincial N/ 64/64 (IGPJ y RPC) CUIT: 30-59500001-3, a la Asamblea General Ordinaria

a realizarse el día 14 de Junio del año 2024 a las 18;00 hs en el Colegio de Martilleros del Chaco sito en calle Roque Sáenz Peña 570 (3500) Resistencia - Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta Asamblea anterior.
2. Explicaciones acerca de por qué la Asamblea se realiza fuera de término.
3. Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.
4. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31-12-2023 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Situación financiera de la entidad.
6. Consideración de aumento de derecho de matrícula.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Filiberti, Luciana
Secretaria

Bel, Hugo Guillermo
Presidente

R. N°: 204.958

E:03/06/2024

————— >*< —————
HEMODINAMIA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 5 días. Se convoca a los Señores Accionistas de HEMODINAMIA S.A a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 06/junio/2024 a las 16.00 hs. y en segunda convocatoria a las 17.00 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Carlos Pellegrini 673, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento de los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias y memoria del ejercicio cerrado el 31/12/2023;
- 3) Dispensa de la demora y consideración de la gestión del directorio;
- 4) Honorarios por funciones técnico administrativos del directorio Fdo. Eduardo Darío Ferro Queirel. Presidente

Eduardo Ferro Queirel
Presidente

R. N°:204.756

E:27/05 V:05/06/2024

————— >*< —————
AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 29 de junio de 2024, a las. 10,00 horas en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.23.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 5.- Ratificación en todos sus términos y alcances de la asamblea general ordinaria del 25 de junio de 2022, Acta Nro. 44, para dar cumplimiento a la resolución de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
- 6.- Elección de la totalidad de los miembros del Directorio.
- 7.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Osmar Osvaldo Medina
Presidente

R. N°:204.764

E:27/05 V:05/06/2024

————— >*< —————
SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EDICTO: La SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 29 de junio de 2024, a las 11,00 horas, en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
 - 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados. Informe del Consejo de Vigilancia y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.2023.
 - 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5.- Ratificación en todos sus términos y alcances de la asamblea general ordinaria del 25 de junio de 2022, Acta Nro. 29, para dar cumplimiento a la resolución de la Dirección de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
 - 6.- Elección de los miembros del Directorio por mandato vencido.
 - 7.- Elección de la totalidad de los miembros del Consejo de Vigilancia por mandato vencido.
- Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Julio Antonio Eiden

Presidente

R. N°:204.765

E:27/05 V:05/06/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Provincia Del Chaco

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
(SEGUNDO LLAMADO)

LICITACION PÚBLICA N° 86/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

OBJETO: contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación Mecánica por un período de doce (12) meses, destinada a Pacientes con Patologías Pulmonares Crónicas en seguimiento en el Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$272.445.976,44).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12 de Junio 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 12/6/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 3/6/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

LICITACION PÚBLICA N° 87/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

OBJETO: adquisición de equipamiento e instrumental, a los fines de conformar dos (2) torres e instrumental laparoscópico, el cual permitirá agilizar considerablemente cirugías de distintas especialidades, disminuir costos de internación para el Nosocomio, reducir riesgo de complicaciones postoperatorias en los Pacientes, y destinado al uso del Departamento Quirúrgico, perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento sesenta y ocho millones treinta y cinco mil cuatrocientos (\$168.035.400).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 13 de Junio 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 13/6/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 3/6/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante

descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

LICITACION PÚBLICA N° 88/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

OBJETO: adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a cubrir el uso y demanda de los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos mil doscientos noventa y tres millones doscientos cuatro mil setecientos ochenta y seis con doce centavos (\$1.293.204.786,12).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 13 de Junio 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 13/6/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 3/6/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:03/06/2024

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 364/24 - EXPEDIENTE N° 96/24

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN ANUAL DE DROGAS, REACTIVOS, INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO E INSTRUMENTAL TANATOLOGIA.

DESTINO: INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES – IMCIF- e INSTITUTO MEDICO FORENSE –IMF-

FECHA DE APERTURA: 13 de Junio de 2024

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 51.000.000,00 (Pesos cincuenta y un millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 384/24 - EXPEDIENTE N° 104/24

OBJETO: SERVICIO DE CORRESPONDENCIA DE ALCANCE NACIONAL.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.

FECHA DE APERTURA: 13 mayo de 2024

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones).

María Alejandra Maldonado

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:29/05 V:07/06/2024

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 231/2024 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-4794-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA CON 43/100 (\$ 32.367.080,43).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: dvp.tesoreria@chaco.gov.ar

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Rcia. Resistencia - Chaco, el día 14/06/2024 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00).-

Cortes Sandra Elizabeth

Secretaria

s/c

E:29/05 V:03/06/2024

————— >*< —————
DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP
Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 123/2024 - Expediente N° 6520/23 - Resolución de Directorio N° 2101/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Equipamiento Informático

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 -InSSSeP Tel. 362-4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 19/06/2024 - HORA: 11: 00 - LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 33.196.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 122/2024 - Expediente N° 27933/2023 - Resolución de Directorio N° 2100/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de 3.000 cajas plástica para archivo tamaño legajo, color azul, tapa volcada (39x28x12).-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av. 9 de Julio 347 -InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 19/06/24 - HORA: 09: 00- LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 10.800.000,00).-

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo. -

Lic. Nidia Maccio

A/c Dirección Administración

s/c

E:29/05 V:07/06/2024

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 345/24 - EXPEDIENTE N° 87/24

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-

DESTINO: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 11 de junio de 2024

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 42.100.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones cien mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 328/24 - EXPEDIENTE N° 86/24

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2024
HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 71.600.000,00 (Pesos setenta y un millones seiscientos mil).

María Alejandra Maldonado
Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:24/05 V:03/06/2024

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA***Provincia Del Chaco***Licitaciones****LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2024 - RESOLUCIÓN N° 1366/2024.-**

OBJETO: Adquisición de dos (2) baffles pasivos 2 por 15"-215 1200W 2V, dos (2) baffles pasivos 16B 800W, una (1) potencia GB-4600- 850 w con 4 canales en 4 OHMS, dos (2) baffles activo de 15", 15ª, 2V, 450W con salida a baffle, un (1) micrófono inalámbrico, cuatro (4) "mano" con cabeza e instrumento, un (1) micrófono inalámbrico, mano por 2 con valija, dos (2) micrófonos de mano con cable XRL, dos (2) trípodes para baffle, cuatro (4) pies para micrófono, un (1) cable para parlante, fichas, contenedores, seis (6) luces leds 12 W, un (1) trípode para iluminación, una (1) consola mezcladora 12XCV con efectos, para uso exclusivo de intervenciones Culturales de la Secretaría. -

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Once Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta (\$ 11.533.770,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 18 de Junio de 2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Once Mil Quinientos Treinta y Tres con Setenta y Siete Centavos (\$11.533,77).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: dir.comprasyadq@gmail.com – teléfono 4458247

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/2024 - RESOLUCIÓN N° 1334/2024.-

OBJETO: Adquisición de diez (10) gazebos de hierro de 3x3 mtrs., con techo, más cuatro (4) laterales, Color verde, sin logo, reforzado auto armable y diez (10) gazebos de hierro 3x3 Mtrs., (solo techo), color verde, (sin logo) reforzados auto armables.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Diecisiete Millones Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos (\$17.180.400,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 14 de Junio de 2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Diecisiete Mil Ciento Ochenta con Cuarenta centavos (\$17.180,40).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: dir.comprasyadq@gmail.com – teléfono 4458247

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/2024 - RESOLUCIÓN N° 1339/2024.-

OBJETO: Adquisición de diez mil (10.000) bolsas de 80 x 11cm. de 50 micrones, color negro, diez mil (10.000) bolsas consorcio de 80x100 cm. color negro, diez mil (10.000) bolsas 90x100 cm. de 80 micrones, de baja densidad, color negro.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Catorce Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos (\$14.257.300,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 18 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Siete (\$14.257,00)

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: dir.comprasyadq@gmail.com – teléfono 4458247

Guillermo Cabaña

Director de Prensa y Propaganda

s/c

E:31/05 V:03/05/2024

Balance

BALANCE DE TESORERIA - MES DE JULIO DE 2023 - ACUMULADO

INGRESOS		EGRESOS	
DISPONIB. MES ANTERIOR			
Saldo de Banco	458.624.138,60		
Caja Chica	28.688,29		
Plazo fijo	29.222.400,28		
INGRESOS CORRIENTES	16.895.184.307,69	EGRESOS C/AFFECT. AL PRES.GRAL.	12.720.170.722,16
* De Origen Municipal	3.383.875.894,16	Personal	7.159.034.245,28
- Ingresos Tributarios	3.117.123.159,59	Bienes de Consumo	159.361.680,73
- Ingresos No Tributarios	261.273.816,01	Servicios No Personales	187.527.677,27
- Ingresos de Capital	5.478.918,56	Intereses	24.081.999,76
* De Origen Provincial	13.511.308.413,53	Transferencias Corrientes	166.508,10
Participación Provincial	13.511.308.413,53	Bienes de Capital	939.744,93
		Trabajos Públicos	460.549.729,90
		Transferencias de Capital	486.543.481,05
		Activos Financieros	89.641.540,04
		Amortiz. de la Deuda	4.152.324.115,10
* Ingresos de Terceros	39.120.207,79	Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario	56.883.124,58
* Financiamiento	2.820.000.000,00	Egresos de Terceros	5.660.488,23
Prestamo	2.820.000.000,00		
SUB-TOTAL INGRESOS	19.754.304.515,48	SUB-TOTAL EGRESOS	12.782.714.334,97
		DISPONIB. DEL MES	7.459.465.407,68
		Saldo de Banco	7.458.026.719,39
		Caja Chica	1.138.688,29
		Efectivo-Caja	300.000,00
ESTADO DE TESORERIA			
- MENSUAL -	20.242.179.742,65		20.242.179.742,65

BALANCE DE TESORERIA - MES DE JUNIO DE 2023 - ACUMULADO

INGRESOS		EGRESOS	
DISPONIB. MES ANTERIOR			
Saldo de Banco	458.624.138,60		
Caja Chica	28.688,29		
Plazo fijo	29.222.400,28		
INGRESOS CORRIENTES	13.682.547.117,58	EGRESOS C/AFFECT. AL PRES.GRAL.	10.202.122.665,93
* De Origen Municipal	2.925.146.216,37	Personal	5.858.684.670,86
- Ingresos Tributarios	2.693.785.087,43	Bienes de Consumo	125.098.770,28
- Ingresos No Tributarios	226.738.035,62	Servicios No Personales	142.164.183,75
- Ingresos de Capital	4.623.093,32	Intereses	22.207.588,10
* De Origen Provincial	10.757.400.901,21	Transferencias Corrientes	135.188,03
Participación Provincial	10.757.400.901,21	Bienes de Capital	939.744,93
		Trabajos Públicos	419.760.283,95
		Transferencias de Capital	170.963.943,34
		Activos Financieros	76.472.495,57
		Amortiz. de la Deuda	3.385.695.817,12
* Ingresos de Terceros	33.179.925,16	Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario	315.579.537,71
* Financiamiento	2.070.000.000,00	Egresos de Terceros	2.924.368,40
Prestamo	2.070.000.000,00		
SUB-TOTAL INGRESOS	15.785.727.042,74	SUB-TOTAL EGRESOS	10.520.626.572,04
		DISPONIB. DEL MES	5.752.975.697,87
		Saldo de Banco	5.751.537.009,58
		Caja Chica	1.138.688,29
		Efectivo-Caja	300.000,00
		Plazo fijo	0,00
ESTADO DE TESORERIA			
- MENSUAL -	16.273.602.269,91		16.273.602.269,91

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-15-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 31 de Mayo de 2024

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Ley Provincial N° 4003-F, promulgada por el Decreto Provincial N° DEC-2024-649 del 3 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueban medidas de orden fiscal de tipo temporal, destinadas a incentivar la actividad económica de la Provincia, y atenuar el peso de la carga tributaria de los contribuyentes por tributos que recauda la Administración Tributaria Provincial;

Que dichas medidas consisten: **a)** en eximir por el término de doce (12) meses el pago del cien por ciento (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% de la Ley N° 666-K, para aquellos contribuyentes que se inscriban en la Administración Tributaria Provincial e inicien por primera vez actividades en la Provincia del Chaco, con exclusión de aquellos que opten por el Régimen Simplificado Provincial de la categoría A del mismo, quienes ya poseen un beneficio de características similares; **b)** eximir por el término de doce (12) meses del pago de las contribuciones de la parte correspondiente a los empleadores del sector privado, del Fondo para Salud Pública; y, **c)** eximir del pago del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2024 a los contribuyentes cuyas partidas en su conjunto no superen las 500 hectáreas;

Que, además, por cada medida aprobada se faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar los beneficios fiscales por el término de doce meses y/o al siguiente año fiscal, según corresponda;

Que el artículo 8° de la Ley N° 4003-F faculta a la Administración Tributaria Provincial a reglamentar la misma, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de su vigencia, y a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias a

los efectos de su implementación;

Que resulta necesario el dictado de la presente Resolución General, a efectos de establecer los procedimientos y la forma en que los contribuyentes podrán acceder a dichos beneficios;

Que han tomado debida intervención las Direcciones de Técnica Jurídica, Recaudación Tributaria, e Informática;

Que en razón a todo lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley Provincial N° 4003-F y por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F (texto actualizado), resulta necesario dictar las normas interpretativas, complementarias y reglamentarias que resulten menester para una correcta aplicación de la Ley;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

**Beneficios fiscales. Medidas de alivio temporal. Reglamentación.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

Artículo 1°: Establecer que se encuentran comprendidos en la eximición del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666-K por doce (12) meses, instrumentado por el artículo 1° de la Ley N° 4003-F, aquellos contribuyentes que inicien actividades por primera vez en la Provincia del Chaco, y que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1- Registrar inscripción por primera vez ante esta Administración Tributaria dentro del plazo de vigencia de la medida, en cualquiera de los regímenes vigentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos: contribuyentes locales del régimen general, contribuyentes de convenio multilateral, y del régimen simplificado provincial desde la categoría B hasta la K.
- 2- Cumplir con la presentación de las declaraciones juradas mensuales, en los casos que corresponda, dentro de los vencimientos fijados a tal efecto.
- 3- Declarar correctamente las bases imponibles por los ingresos obtenidos en las actividades desarrolladas, y aplicar alícuotas conforme nomenclador RG N° 2061 o el que se encontrare vigente.

El beneficio estará vigente por el plazo de doce meses definido en el artículo 10° de la presente Resolución, conforme las facultades otorgadas a la Administración Tributaria Provincial por la Ley N° 4003-F. Por tal motivo la cantidad de meses que usufructúe cada contribuyente, quedará determinado por su fecha de alta o inscripción y hasta la finalización del plazo de vigencia de la presente medida.

Artículo 2°: Aclarar que el beneficio de eximición se verá reflejado en las declaraciones juradas de contribuyentes locales como un crédito por idéntico importe al impuesto determinado bajo la denominación “*Deduc. Beneficio Ley N° 4003-F*”. En tanto para los contribuyentes de Convenio Multilateral, deberá cargarse en forma manual dentro del ítem otros créditos, un importe equivalente al impuesto determinado más el adicional 10%. En todos los casos, el beneficio no será acumulativo a otros beneficios fiscales, por lo cual la suma de este y de los demás beneficios o incentivos a los cuales pudiera haber accedido el contribuyente, no podrá superar el 100% del impuesto determinado más el adicional 10%, ni generar saldos a favor.

Artículo 3°: Ordenar que en virtud de la eximición otorgada a los contribuyentes definidos en el artículo 1° de la presente, se otorgue a los mismos en forma automática al momento de la inscripción y/o a pedido de parte “constancia de no retención-no percepción”, y/o se los excluya de los padrones correspondientes, por el lapso de vigencia del beneficio.

Artículo 4°: Establecer que, en el caso de los contribuyentes del Régimen Simplificado Provincial, con excepción de los correspondientes a la “Categoría A” que se encuentran excluidos del beneficio, verán reflejado un crédito en su cuenta corriente por el mismo importe del débito generado por el valor de la cuota del mes respectivo. En caso de que por algún motivo se haya abonado el componente provincial correspondiente a alguno de los periodos de vigencia de la eximición, será de aplicación las disposiciones de la RG N° 2103 de reconocimiento de crédito fiscal, o la norma que en el futuro la reemplace.

Fondo para Salud Publica

Artículo 5°: Establecer que se encuentran comprendidos en la eximición del pago de la parte correspondiente a contribuciones de Fondo para Salud Publica por el término de doce (12) meses que establece el artículo 4° de la Ley N° 4003-F, todos los sujetos que se encuentren inscriptos en dicho Tributo o que se inscriban dentro del plazo de vigencia definido en el artículo 10° de la presente Resolución, y que actúen en carácter de empleador del sector privado, entendiéndose por tales al solo efecto de aplicación del beneficio, a las personas humanas, jurídicas, fideicomisos, entidades sin fines de lucro (etc.), quedando excluido del beneficio las distintas dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal, así como las Empresas del Estado, con excepción de aquellas constituidas bajo la forma jurídica de Sociedades Anónimas del Estado, en donde se verifique la existencia de capital privado en su composición societaria.

Artículo 6°: Los contribuyentes comprendidos en la presente eximición, a fin de usufructuar este beneficio, deberán cumplir con la presentación de las declaraciones juradas de Fondo Para Salud Publica, dentro de los vencimientos fijados. En cuanto a modo de computar o usufructuar el mismo, durante el lapso de vigencia, el sistema solo calculará el 50% de la alícuota vigente para el tributo, sobre la base imponible correspondiente a las remuneraciones declaradas.

Artículo 7°: Aclarar que la eximición establecida por la Ley N° 4003-F, no alcanza a la proporción del Tributo que el empleador debe abonar por cuenta del trabajador y que implica una retención para este último, por lo cual deberán continuar cumpliendo con las obligaciones formales y materiales de Fondo para Salud Publica, en concordancia con lo establecido en el artículo precedente.

Impuesto Inmobiliario Rural

Artículo 8°: Establecer que la eximición del pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al año 2024, establecido por el artículo 6° de la Ley N° 4003-F, comprende a todos los contribuyentes que poseen inmuebles que en su conjunto no superen las quinientas (500) hectáreas. En cuanto al modo de instrumentar el mismo, los contribuyentes comprendidos en el beneficio verán reflejado un crédito en su cuenta corriente por el mismo importe del débito correspondiente al impuesto que le hubiere correspondido abonar, que se generarán luego de establecerse los vencimientos y en oportunidad de efectuarse la liquidación del Tributo por parte de esta Administración Tributaria.

Artículo 9°: Aclarar que, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural comprendidos en este beneficio, no resulta de aplicación la bonificación de la Ley N° 3898-F (que será reglamentada en oportunidad de fijar los vencimientos para el año 2024), no siendo acumulativo y no pudiendo generar saldo a favor para los sujetos comprendidos en la eximición del artículo precedente.

Artículo 10°: Las medidas de eximición de pago de Tributos que se reglamentan por medio de la presente, tendrán la vigencia que para caso se indica, sin perjuicio de las prórrogas que pudiera establecer el Poder Ejecutivo conforme las facultades otorgadas en la Ley N°4003-F:

- Impuesto Sobre los Ingresos Brutos: desde el periodo fiscal 07/2024 a 06/2025.
- Fondo para Salud Publica: desde el periodo 06/2024 a 05/2025.
- Impuesto Inmobiliario Rural, pago correspondiente al año 2024.

Artículo 11°: Tome razón despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del organismo y en el boletín oficial. Cumplido, archívese.

FIRMADA DIGITALMENTE

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema
Cañon de Trámites
Date: 2024.06.03 02:34:59 ART